impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

PROTOCOLO

PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL IMPEPAC.



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejera Presidenta
Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejeras y Consejeros Electorales
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Mtra. Mayte Casalez Campos
C.P. María del Rosario Montes Álvarez
Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez
Mtro. Adrián Montessoro Castillo

Secretaria Ejecutiva
Mtra. Mónica Sánchez Luna

Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos
Lic. José Antonio Barenque Vázquez

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
C.P. María Eugenia Díaz Salazar

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Mtra. Vianey Antúnez Ramos

Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva
Mtra. Abigail Montes Leyva

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA'

Presidenta
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez

Integrantes
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
Mtra. Mayte Casalez Campos

Mtra. Cynthia Reyes López
Secretaria Técnica

Lic. Alejandro Galván Santoyo
Subdirector

Área de Diseño de la Secretaría Ejecutiva

Lic. Tannia Sánchez Flores
Coordinadora de Diseño

Lic. Aldrin Serafín Fierro
Subdirector de Diseño

Lic. Carlos Alejando Ariza Sámano
Auxliar Electoral

Lic. Marisol Alquisira Alvarado
Auxliar Electoral

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL IMPEPAC.

ÍNDICE

01 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS PAG. 4

02 INTRODUCCIÓN PAG. 10

03 MARCO NORMATIVO PAG. 12

04 PRINCIPIOS Y ENFOQUES PAG. 14

05 OBJETIVOS PAG. 18

06 CONSIDERACIONES PAG. 20

07 ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS PAG. 24

08 QUEJA O DENUNCIA POR VPMRG PAG. 28

09 IDENTIFICACIÓN DE RIESGO, ANÁLISIS DE RIESGO Y PLAN DE SEGURIDAD PAG. 36

10	ANÁLISIS DE RIESGO	PAG. 40
11	PLAN DE SEGURIDAD	PAG. 50
12	PRESENTAR EL PROYECTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN SOBRE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO Y EN SU CASO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y/O DE PROTECCIÓN.	PAG. 56
13	MEDIDAS CAUTELARES Y/O DE PROTECCIÓN	PAG. 60
14	SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	PAG. 70
15	ACCIONES DE AUTOCUIDADO DIRIGIDAS AL PERSONAL QUE PROPORCIONE LA ATENCIÓN	PAG. 72
16	DIRECTORIO DE INSTANCIAS COADYUVANTES EN LA ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VPMRG	PAG. 74
17	ANEXOS	PAG. 85

1

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

AJUSTES RAZONABLES. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

ANÁLISIS DE RIESGO. Comprende un estudio para determinar el resultado de la relación entre determinados factores de riesgo y conductas específicas (tipos de violencia), que favorece la identificación de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas, así como de personas cercanas a ellas para establecer la ruta a seguir acorde a las necesidades detectadas para evitar secuelas diversas en ellas, como pueden ser psicológicas, físicas, económicas, patrimoniales, sexuales, incluso feminicidas.

ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS. Es una técnica dirigida a mujeres que acuden a presentar una queja o denuncia, a través de alguna de las formas de contacto (presencial, telefónica o por cualquier medio digital), tomando en cuenta las expectativas de quien presenta la denuncia y las competencias de la institución para encontrar opciones o respuestas a sus diversas problemáticas o situaciones relacionadas con la VPMRG.

Es un servicio de atención inmediata que no implica que se entable alguna otra intervención subsecuente porque atienden necesidades inmediatas de las mujeres que viven VPMRG.

CANALIZACIÓN. Es el procedimiento utilizado para canalizar a la víctima o persona denunciante, de una institución a otra, cuando la atención requerida supera o complementa las funciones de la que canaliza.

CÓDIGO. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

COMISIÓN DE QUEJAS. Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC

CUESTIONARIO DE EVALUCIÓN DE RIESGO. Herramienta para analizar el nivel de riesgo y los tipos de violencia que ha sufrido la víctima. Además, proporciona datos para la recopilación de información estadística actualizada y sistematizada, que permita, conocer los tipos de violencias, las modalidades en los que se presenta, las características de quienes ejercen violencia, la situación de vulnerabilidad de la víctima, para realizar un diagnóstico, dar seguimientos a las medidas establecidas para verificar si fueron oportunas y adecuadas.

DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES. Se refiere a los derechos establecidos en el artículo 35 constitucional para la ciudadanía, los cuales incluyen entre otros: votar en elecciones populares, consultas populares y participar en los procesos de revocación de mandato; ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

DISCAPACIDAD. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

EVIDENCIA. Es todo aquel indicio u objeto, localizado, descubierto o aportado de la comisión de un probable acto o hecho ilícito o antijurídico, que posteriormente a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el acto o hecho ilícito antijurídico que se investiga.

FACTORES DE RIESGO. Son elementos y/o situaciones que provocan efectos nocivos en la conducta de una persona aumentando la probabilidad para cometer delitos o conductas de violencia (cogniciones, actitudes, estilo de vida, relaciones sociales y familiares).

FISCALÍA. Fiscalía General del Estado de Morelos.

IMPEPAC. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

INE. Instituto Nacional Electoral.

INTERCULTURALIDAD. - Presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.[1]

INTERSECCIONALIDAD. Es la categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso (persona), multiplicando las desventajas y discriminaciones por

1 Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, artículo 4, numeral 8, consultable en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919_spa

pertenecer a más de un grupo en situación de vulnerabilidad.[2] Sirve para visibilizar particularidades y desigualdades de la posible víctima al momento de haberse presentado la VPMRG.

LEY DE ACCESO. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

LEY GENERAL DE ACCESO. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LEY MODELO. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGP. Ley General de Partidos.

MEDIDAS CAUTELARES. Actos procesales con la finalidad de lograr la cesación de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral con el objeto de evitar la producción de daños irreparables.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares.

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. La implementación de una serie de medidas que comprenden, la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

PERSONA AGRESORA. La persona o las personas que ejercen cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

PLAN DE SEGURIDAD. Es una herramienta que sirve para prevenir y reducir la posibilidad de que se repita un episodio violento o, de que ocurra en formas más graves, proporcionando estrategias que la propia víctima diseña en conjunto con personal especializado.

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS. Respuesta humana de apoyo a otro ser humano que está sufriendo y que puede necesitar ayuda para recuperar su calma y capacidad de tomar decisiones.

QUEJA O DENUNCIA. Acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento del IMPEPAC hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral por VPMRG.

2 Artículo 4, fracción XVII del CIPEEM

REGLAMENTO DE QUEJAS. Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC.

REVICTIMIZACIÓN. Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.[3]

RIESGO. De acuerdo con Loinaz,[4] el riesgo está conformado por tres aspectos:

> **Continuo:** Va de menor a mayor.
>
> **Variable:** Es modificable, es decir, cambia en el transcurso del tiempo, de acuerdo con los cambios que la persona tiene en sus características o las circunstancias de la situación.
>
> **Específico:** Tiene una valoración para cada tipo de conducta, tipo de violencia y tipo de víctima.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos.

SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA. Conjunto de principios, normas orales o escritas, prácticas, institucionales, acuerdos y decisiones que los pueblos, municipios o comunidades indígenas reconocen como válidos y vigentes para la elección o nombramiento de sus autoridades y representantes, el ejercicio de sus formas propias de gobierno y la resolución de conflictos internos.

TEEM. Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

TRANS. El término *trans*, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Este término engloba a las personas transexuales, transgénero y travestis, a continuación, se aportan sus definiciones:

> **PERSONA TRANSGÉNERO:** Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de la tradicionalmente asignada con el sexo al nacer. Construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

3 Modelo integral de atención a víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
4 Loinaz Ismael, Manual de e4valuación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación.

PERSONA TRANSEXUAL: Se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

PERSONA TRAVESTI: Manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo. [5]

VÍCTIMA. Persona o personas, grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

VÍCTIMA DIRECTA. Cualquier persona física que individual o colectivamente haya sufrido directamente algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

VÍCTIMAS INDIRECTAS. Los familiares o personas físicas a cargo o que tengan una relación inmediata con la víctima directa, tanto formal como informal, que de alguna forma sufra un daño.

VÍCTIMAS POTENCIALES. La persona física que peligre en su esfera de derechos por auxiliar, impedir o detener la violación de un derecho de una víctima o la comisión de un delito. [6]

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.[7]

VIOLENCIA DE GÉNERO. Es el conjunto de actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género,

5 Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

6 Artículo 4 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos.

7 Artículo 5, fracción XVI de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos



el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres también pueden ser blanco de ella.

VPMRG o VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.[8]

8 Artículo 19 ***quáter*** de la Ley de Acceso.



2. INTRODUCCIÓN

La violencia política contra las mujeres en razón de género constituye una de las principales barreras para el ejercicio pleno y efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres. Si bien la legislación mexicana ha incorporado avances importantes para su prevención, atención y sanción, la realidad demuestra que las mujeres siguen enfrentando obstáculos estructurales, prácticas discriminatorias y agresiones que vulneran su derecho a participar en condiciones de igualdad sustantiva.

En este contexto, el papel de los organismos públicos locales electorales es fundamental. No solo por su responsabilidad en la organización de los procesos electorales, sino por su deber de implementar medidas de protección y atención adecuadas, oportunas con perspectiva de género y derechos humanos. Bajo este compromiso, el IMPEPAC presentó un Análisis para la implementación de un Protocolo de Atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, cuyo propósito se limitaba a la atención que se debe brindar en el primer contacto y, en su caso brindar orientación y canalización a las víctimas que acudieran al IMPEPAC a solicitar información relacionada con este problema.

Una vez que se realizó el análisis para la implementación de un Protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG; se advirtió la pertinencia de que éste documento previera una atención integral y no solo de primer contacto, sino que también fuera una herramienta para la atención que se brinda por parte del IMPEPAC, durante la tramitación de una queja o denuncia por cualquiera de las conductas establecidas por la norma. Así, la respuesta ante los casos de violencia política será integral, incluyente, continuada y con debida diligencia reforzada.

...el papel de los organismos públicos locales electorales es fundamental. No solo por su responsabilidad en la organización de los procesos electorales, sino por su deber de implementar medidas de protección y atención adecuadas, oportunas con perspectiva de género y derechos humanos.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Normatividad Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Convención sobre Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

3.2. Normatividad Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos.
- Ley de Víctimas para el Estado de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.
- Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC

4. PRINCIPIOS Y ENFOQUES[9]

4.1. Principios

Buena fe. Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Dignidad. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Debida diligencia. La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se

9 Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

refiere este protocolo, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

4.2. Enfoques:

Enfoque diferencial y especializado. Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.[10]

Enfoque transformador. Las autoridades que deban aplicar el presente Protocolo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes. Tiene como fin, abordar y eliminar las causas estructurales y sistémicas que perpetúan la VPMRG.

Perspectiva de género. Es una metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Implica una mirada ética del desarrollo y la democracia para enfrentar la inequidad, la desigualdad y la opresión, es una toma de posición crítica y una proposición de alternativas para el cambio.

10 Artículo 8 de la LGAMVLV.

Las Medidas de Protección, se deben implementar con base en los siguientes Principios:[11]

Protección. Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.

Necesidad y proporcionalidad. Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

Confidencialidad y resguardo de datos personales. Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo y resguardada

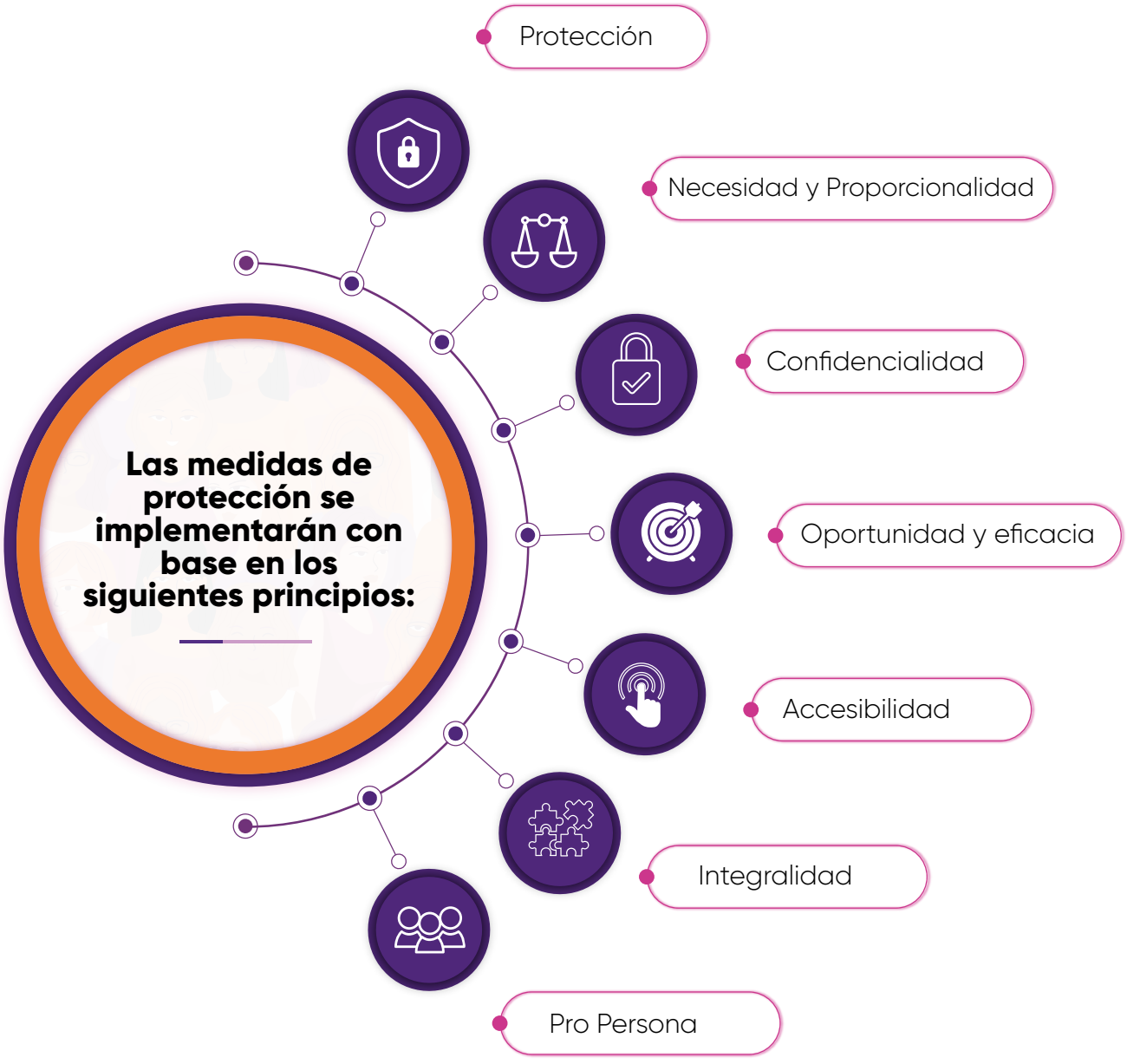
Oportunidad y eficacia. Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Accesibilidad. Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación.

Integralidad. El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática.

Pro persona. Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

11 Artículo 30 de la LGAMVLV.


Las medidas de protección se implementarán con base en los siguientes principios:
Protección
Necesidad y Proporcionalidad
Confidencialidad
Oportunidad y eficacia
Accesibilidad
Integralidad
Pro Persona

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general.

Establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto, así como de la identificación de factores de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o la elaboración de un plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG ante el IMPEPAC, así como para su seguimiento.

Proporcionar a las personas a quien se dirige el Protocolo, información concreta y sintetizada, respecto de las etapas procesales que comprende el procedimiento especial sancionador en materia de VPMRG.



5.2. Objetivos específicos

- Implementar un procedimiento para la atención del primer contacto que se tenga con las mujeres que requieran orientación o presenten alguna queja o denuncia por VPMRG.
- Establecer el procedimiento para la canalización de la víctima y/o se esté ante la presencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o competencia de otra autoridad.
- Determinar el proceso de identificación de factores de riesgo que permitan realizar un análisis de riesgo.
- Instaurar un procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección en favor de la víctima, cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo.
- Determinar el proceso de seguimiento de las medidas de protección.
- Establecer los criterios para determinar la necesidad de emitir medidas de protección adicionales que deriven del seguimiento realizado.
- Indicar el procedimiento para brindar apoyo a la víctima en la elaboración de un plan de seguridad.
- Dar a conocer a la posible víctima de VPMRG, los elementos básicos a proporcionar al IMPEPAC, al momento de presentar su queja y/o denuncia, así como del cauce procedimental que seguirá una vez ejercido este derecho ante la autoridad administrativa electoral.



6. CONSIDERACIONES

6.1 En todo momento se protegerán y respetarán los derechos humanos de las mujeres dando un trato con humanidad y respeto observando los principios previstos en este protocolo.

6.2 Queda prohibida la conciliación o mediación entre las partes. Los procedimientos de mediación o conciliación son inviables, considerando que las relaciones entre las partes deben ser de igualdad, y en los casos de violencia de género la relación entre las personas que ejercen la violencia y las víctimas son de sometimiento, desigualdad, ejercicio de poder y dominación lo que posiciona a estas en condiciones de vulnerabilidad, teniendo presente que la violencia contra las mujeres es estructural y sistemática.[12]

6.3 En caso de que la mujer comparezca personalmente a solicitar atención, asistencia y/o protección, el personal de primer contacto tendrá la obligación de proporcionar de forma clara y detallada la información y orientación necesaria vinculada con VPMRG, además de la relativa a qué son las medidas de protección, sus alcances y objetivos. Asimismo, informará sobre la importancia y urgencia que revisten para garantizar su seguridad.[7]

6.4 La atención de primer contacto y la comparecencia de la víctima se deberán brindar en un espacio seguro, privado y libre de interrupciones a fin de garantizar la confidencialidad.

Se deberá contar con espacio digno, limpio, seguro y confidencial para que las mujeres tengan la confianza para narrar o explicar los hechos de violencia.

En caso de que la víctima acuda directamente a cualquier Consejo Distrital o Municipal para solicitar atención y asistencia de primer contacto, le será proporcionada por personal capacitado del Consejo al que acuda, otorgando orientación y en su caso la canalización correspondiente.

12 Para más información véase: OEA, MESECVI, Gobierno de México (2015) Segundo Informe de Seguimiento a la implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, p. 35 a 39. Disponible en: http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeSeguimiento-ES.pdf. Y la infografía sobre el tema: https://www.oas.org/imgs/feature/2015/1_infografia.pdf;

6.5 Cuando de la narración de los hechos denunciados por la víctima, se desprenda de manera evidente y manifiesta, que éstos no son competencia del IMPEPAC, se le deberá brindar a la víctima la orientación necesaria en términos de este Protocolo, y en su caso, realizar la canalización correspondiente conforme al ***Anexo 2: Cédula para la Canalización***.

En caso de que la queja se interponga por escrito o vía correo electrónico dicha situación deberá hacerse constar en el acuerdo correspondiente.

6.6 En los casos de que una probable víctima de VPMRG acuda al IMPEPAC, solicitando orientación, ésta le será proporcionada por parte del personal adscrito a la Coordinación Fortalecimiento de la Igualdad de Género o, en su caso, por personal capacitado, atendiendo las circunstancias del caso.

6.7 Las personas que brinden la atención de primer contacto deben reunir las siguientes características:

- Contar con conocimientos teóricos al menos en los siguientes temas:
- Violencia de género
- VPMRG
- Perspectiva de género en la VPMRG
- Modelo ecofeminista
- Sexismo y lenguaje incluyente
- Machismos cotidianos (micromachismos)
- Instrumentos internacionales y nacionales en materia de violencia de género y VPMRG
- Medidas de protección
- Plan de seguridad
- Salud física y mental en el ámbito de la VPMRG
- Hubiera recibido sensibilización en VPMRG, a efecto de que cuenten con la capacidad de ver, escuchar y comprender la problemática de las desigualdades e inequidades de género y en particular de la VPMRG.
- Contar con habilidades, tales como la escucha activa, la empatía, manejo de lenguaje no verbal, lenguaje claro y sencillo y comunicación asertiva.

6.8 A fin de evitar revictimizar a la denunciante, ante una queja o denuncia escrita por VPMRG, la atención de primer contacto deberá brindarse preferentemente por parte de la oficina responsable de la sustanciación.

6.9 Quien en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o niña, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente al ministerio público competente, proporcionándole todos los datos que tuviere.[13] Para ello, se debe garantizar el interés superior de la víctima y evitar en todo momento su revictimización.

En el caso de las mujeres se les debe informar sobre la importancia que tiene la situación que se presenta y que, al tratarse de un delito, las personas servidoras públicas tienen la obligación de denunciarlo. Lo anterior a efecto de que otorguen su consentimiento, en caso de no hacerlo, se deberá informar a la autoridad ministerial competente.

Tratándose de niñas y adolescentes se puede solicitar el apoyo y orientación de la Procuraduría o la instancia pública de protección que corresponda.[14]

6.10 El IMPEPAC difundirá permanentemente, información relativa a las formas de presentación de quejas o denuncias por VPMRG, así como de los medios de presentación, poniendo a disposición de la ciudadanía un directorio actualizado.

La información que proporcionen las víctimas tendrá el carácter de confidencial y en ningún caso se divulgarán, revelarán o utilizarán de ninguna forma, por cualquier medio a terceras personas, la información confidencial, salvo lo previsto por la normativa aplicable o autorización de la parte que deba otorgarla.

En caso de que una víctima de VPMRG presente su queja o denuncia en un Consejo Distrital o Municipal del Impepac, éstos deberán remitirla de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por ser la autoridad encargada de sustanciar los procedimientos sancionadores, en términos del Código. No obstante a ello, se capacitará a integrantes de Consejos u órganos del Impepac, en materia del presente protocolo.

13 Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función tienen el deber de denunciar, tal y como lo establece la Ley General en su artículo 29 y el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 222.

14 Las Procuradurías de Protección forman parte de la estructura del Sistema Nacional DIF y tienen la atribución de asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes. Artículos 121 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA_nva_reforma_230322.pdf

Más derechos,
menos violencia,
más participación.



7. ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS

7.1 La atención de primer contacto a las posibles víctimas que soliciten orientación relativa de VPMRG en el IMPEPAC se realizará por el personal previamente capacitado para ello.

Para brindar la atención de primer contacto se deberán llevar a cabo las acciones que a continuación se describen durante la atención que se brinde a la víctima:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
Presentación inicial	Presentarse con nombre y cargo. hacer del conocimiento que la información será confidencial y que se podrán tomar notas.
Identificación y trato digno	Preguntar el nombre de la mujer y cómo desea ser llamada. Respetar en todo momento su forma de identificación.
Condiciones específicas	Detectar si tiene alguna discapacidad (y tipo) para hacer ajustes razonables y garantizar accesibilidad.
Enfoque intercultural	Identificar si es mujer indígena o afromexicana. Respetar usos y costumbres. Ofrecer intérprete si habla lengua indígena.
Identidad de género	En caso de persona trans, respetar su identidad y nombrarla como lo solicite, sin importar su situación legal.
Interseccionalidad	Considerar factores como edad, discapacidad, origen, situación migratoria, embarazo, condición económica, etc., para atender su vulnerabilidad.
Valoración de necesidades	Priorizar necesidades de atención y realizar canalizaciones interinstitucionales necesarias.
Escucha activa	Escuchar con atención para conocer necesidades y detectar riesgos.
Privacidad del testimonio	Preguntar si desea narrar su experiencia en presencia de acompañantes o en privado.
Atención emocional	Brindar primeros auxilios psicológicos solo si está en crisis o afectación emocional.
Atención médica	Si hay lesiones, canalizar a servicios de salud. En casos graves, solicitar ambulancia y contactar a persona de apoyo indicada por la víctima.

Con la finalidad de que la atención sea oportuna, deberán contar con un directorio actualizado de los hospitales, instituciones de salud de los números de emergencia que sean necesarios para solicitar su atención, así como, de instituciones que brinden servicios de interpretación y/o traducción para la atención de mujeres con discapacidad auditiva o que sean hablantes de alguna lengua indígena.

Si al momento de presentarse la víctima, la conducta de violencia se sigue ejecutando de tal manera que su vida o integridad física esté en riesgo, se deberá solicitar el apoyo inmediato de la autoridad policial por el medio más expedito, a efecto de garantizar la seguridad de la víctima y del personal. En ese sentido, se deberá contar con un directorio actualizado de las instituciones de seguridad pública.

7.2 Si la víctima en ese momento quiere presentar su queja o denuncia, se le indicarán las opciones, vías y requisitos para hacerlo; también se le proporcionará el formato de queja con que el IMPEPAC cuenta para tal efecto. (***Anexo 5 Ejemplo de Formato de denuncia en materia de VPMRG***).

Si derivado de las conductas de VPMRG sufridas por la víctima llegara a requerir la atención especializada de otras instituciones, se deberá dar la orientación y en su caso, la canalización correspondiente.

Es muy importante evitar la revictimización o profundizar el daño o afectación ya existente, por ello el personal que tenga el primer contacto con la víctima deberá siempre garantizar lo siguiente:



- Respetar su derecho a tomar sus propias decisiones.
- Dejar claro que incluso si rechaza la ayuda, puede recibirla en otro momento.
- Respetar la privacidad y confidencialidad de la narración que haga.
- Considerar la perspectiva de interseccionalidad (cultura, edad, idioma, discapacidad, género, etc.).
- Considerar sus necesidades e intereses, priorizando su seguridad y fortaleciendo su autonomía y su capacidad de decisión.
- Tomar en cuenta sus expectativas ¿Qué necesita de nosotros/as?
- Elaborar alternativas viables y pertinentes.
- No imponer criterios o decisiones.
- Cuando se recaben los hechos o su testimonio, guiarse con preguntas básicas, ¿cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde?
- No interrumpir el testimonio de la mujer, si va a realizar preguntas o precisar alguna información esperar a que termine su relato o haga una pausa.
- Resumir lo que ha dicho la víctima, y preguntarle si hay algo más que quiera decir que considere importante.
- Alertar sobre los riesgos y aceptar su elección.
- No dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
- No generar falsas expectativas sobre el caso y sus resultados.
- Explicar el procedimiento, cuáles son las etapas y su desarrollo, de forma clara y concreta.
- No infravalorar la sensación de peligro expresada por la mujer.
- Documentar los hallazgos en el expediente o registro.
- Proporcionar información de teléfonos, horarios, servicios.
- Canalizar de manera inmediata en caso de que se identifiquen afectaciones físicas o psicológicas.

Durante la atención es importante tomar en cuenta que la información que se le brinde a la víctima, proporcione contención y orientación que le permita sentirse asistida como es su derecho, por eso es importante utilizar lenguaje sencillo y concreto, y dar opciones reales con relación a lo que solicita.

Primeros Auxilios Psicológicos

Son una respuesta humana de apoyo a otro ser humano que está sufriendo y que puede necesitar ayuda para recuperar su calma y capacidad de tomar decisiones. Se brindará por personal que ha sido sensibilizado y capacitado previamente.

En caso de que la víctima decida iniciar una queja o denuncia por VPMRG, se deberá canalizar de manera inmediata al área correspondiente.



8. QUEJA O DENUNCIA POR VPMRG

La queja o denuncia es un acto por medio del cual una persona hace del conocimiento al IMPEPAC, hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral local, constitutivos de infracciones a las normas electorales locales, que pueden repercutir en la adecuada marcha de algún proceso electoral en curso o en el ejercicio de derechos político-electorales, las cuales pueden ser presentadas por cualquier persona con interés legítimo. La queja o denuncia por VPMRG, podrá presentarse por escrito o a través de comparecencia personal de la víctima, en las instalaciones del IMPEPAC. De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Quejas, el escrito deberá contener los siguientes requisitos:[15]

La **queja o denuncia** por **VPMRG**, podrá presentarse por escrito o a través de comparecencia personal de la víctima, en las instalaciones del **IMPEPAC**.

Escrita. Se puede Recibir de manera:

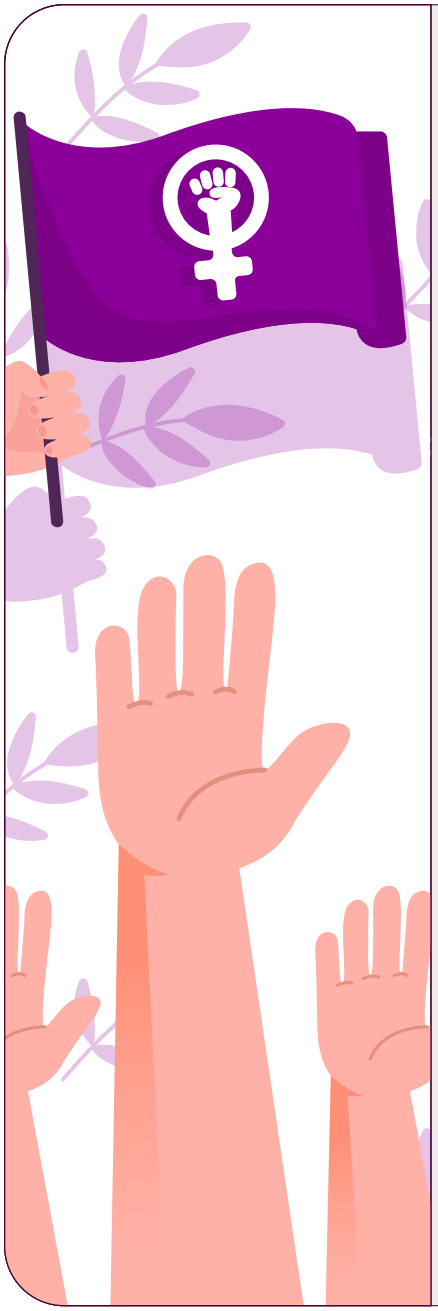
a) Correspondencia.

b) Correo electrónico (correspondencia@impepac.mx).

c) De forma oral.



15 Ver anexo 5. Ejemplo de formato de denuncia de denuncia en materia de VPMRG.



Debe contener:

a. Nombre de la quejosa o denunciante.

b. Domicilio para oír y recibir notificaciones y si es posible un correo electrónico para tales efectos.

c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.

d. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, exponiendo circunstancias de tiempo, lugar y modo, de comisión de la conducta denunciada.

e. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.

f. Las medidas cautelares o de protección que se soliciten.

g. La queja o denuncia deberá contar con firma autógrafa o huella digital.

Criterios jurisprudenciales

Jurisprudencia 24/2024 VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. DEBE ANALIZARSE DE MANERA INTEGRAL Y CONTEXTUAL SIN FRAGMENTAR LOS HECHOS[16]

Jurisprudencia 14/2024. VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, ACOSO LABORAL O SEXUAL. ESTÁNDAR DE DEBIDA DILIGENCIA PARA INVESTIGAR Y ANALIZAR LOS HECHOS

16 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/24-2024

PRESENTADOS, ASÍ COMO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.[17]

Jurisprudencia 8/2023 REVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA. PROCEDE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO A FAVOR DE LA VÍCTIMA ANTE LA CONSTATACIÓN DE DIFICULTADES PROBATORIAS.[18]

Jurisprudencia 12/2021 JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES UNA VÍA INDEPENDIENTE O SIMULTÁNEA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PARA IMPUGNAR ACTOS O RESOLUCIONES EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.[19]

Jurisprudencia 48/2016. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.[20]

8.1 Presentación de la queja o denuncia

De conformidad con el Reglamento de Quejas, cualquier persona podrá presentar quejas por presuntas infracciones.

Se le reconocerá el carácter de denunciante quien cuente con interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

La Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, en términos del artículo 98, fracciones I y V, auxilia al Consejo Estatal Electoral en el ejercicio de sus funciones, y en términos del artículo 11, fracción III del Reglamento de Quejas es la encargada de tramitar los procedimientos administrativos sancionadores.

El IMPEPAC cuenta con una oficina de correspondencia en donde, con los mecanismos de control interno, es la encargada de recibir y distribuir la correspondencia dirigida al IMPEPAC; cuando la presentación de la queja se presente vía correo electrónico, deberá remitirse al correo:

correspondencia@impepac.mx

8.2 Recepción y registro a la comisión.

Recibida la queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva, dentro del término de 24 horas, procederá al análisis, emitiendo un acuerdo de radicación en el que deberá:

17 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/14-2024
18 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/8-2023
19 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/12-2021
20 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/48-2016

Formas de presentación de la queja

- **Presencial**
- **Correo electrónico**
- **Por escrito ante oficialía de partes**

1 Denuncia por VPMRG

- **Presentación de la queja.**
- **Se da aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, sobre la recepción de la queja.**
- **Secretaría Ejecutiva registra la queja e informa a la comisión**

2

La secretaría Ejecutiva tiene 24 horas para dictar el acuerdo correspondiente, que podra:

- **Admitir**
- **Prevenir**
- **Desechar**

- Registrarla e informarla la Comisión de Quejas
- Determinar si debe prevenir al denunciante
- En su caso determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el reglamento.
- Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas sobre la admisión o desechamiento – en su caso de medidas cautelares y/o de protección-

Además de lo anterior, en el acuerdo de radicación, la Secretaría Ejecutiva:

- Solicitará la colaboración de la Secretaría de Seguridad, el análisis de riesgo y el Plan de Seguridad; remitiéndole los datos de identificación y localización de la quejosa, así como el escrito de queja; en términos del convenio que suscriba el IMPEPAC con las autoridades correspondientes.

Ordenará dar aviso al TEEM, sobre la presentación del escrito de queja, remitiéndole el escrito recibido.

El acuerdo que se dicte, junto con la carta de derechos de la víctima,[21] deberá ser notificado a la víctima/quejosa a fin de que tenga conocimiento de ambos documentos y lo acordado en el primero.

8.3 Registro de la Queja e informe a la Comisión

La Secretaría Ejecutiva, llevará el registro que por orden consecutivo le corresponda en un libro de gobierno, para el control administrativo interno e identificación de cada expediente e informará a la brevedad a la Comisión de Quejas respecto de la interposición del escrito de queja.

8.4 Determinar si debe prevenir al denunciante.

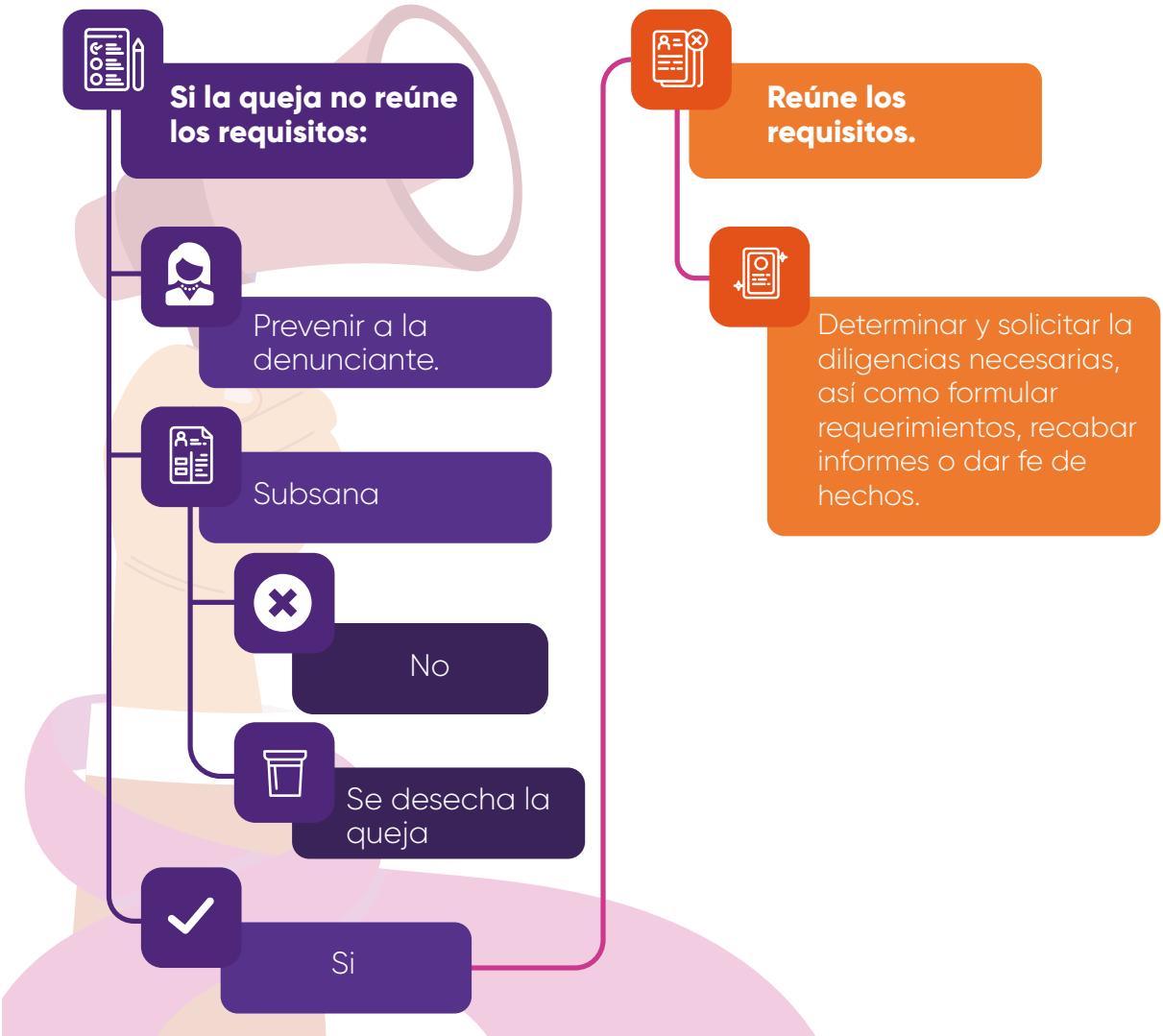
Al realizar el ejercicio de análisis del escrito de queja, si la Secretaría Ejecutiva, del IMPEPAC advierte la omisión de algún requisito establecido en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, podrá prevenir a la denunciante a fin de que subsane la omisión detectada.

21 Ver anexo 1. Carta de Derechos de la Víctima.

8.5 En su caso determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el reglamento.

Si con motivo del análisis de la queja, la Secretaría Ejecutiva advierte que la persona quejosa no aportó indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión, desechamiento o medidas cautelares, ordenará el desahogo de diligencias preliminares a fin de allegarse de elementos para sustentar su determinación.

Denuncia por VPMRG



8.6 La Secretaría Ejecutiva, podrá ordenar el desahogo de cualquier diligencia que le permita allegarse de elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados, y para sustentar su determinación.

- Requerimientos a autoridades Federales, Estatales y Municipales
- Requerimientos a partidos políticos
- Requerimientos a personas físicas y morales
- Incorporación de documentos que obren en archivos del IMPEPAC.
- Certificación y verificación de elementos técnicos
- Elaboración de oficialías electorales
- Dar fe de hechos
- Solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad, el análisis de riesgo y el Plan de Seguridad; remitiéndole los datos de identificación y localización de la quejosa, así como el escrito de queja; en términos del convenio que suscriba el IMPEPAC con las autoridades correspondientes.

Si la Secretaría Ejecutiva, optara por la realización de diligencias preliminares, el plazo para presentar el proyecto a la Comisión de Quejas, comenzara a computarse a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Criterios jurisprudenciales

Jurisprudencia 22/2013. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.[22]

22 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/22-2013



8.7 Recepción de informes en el supuesto de que la Secretaría Ejecutiva haya ordenado la realización de diligencias preliminares. Recepción del análisis de riesgo y propuesta de plan de seguridad.

La Secretaría Ejecutiva, deberá dar puntual seguimiento a las diligencias ordenadas, así como certificar la recepción de los informes, medios o datos que en su caso haya solicitado con motivo de su facultad investigadora.

En su caso, ordenara el glose de todos los documentos que con motivo de las diligencias haya reunido.

La Secretaría de Seguridad, deberá remitir al IMPEPAC el análisis de riesgo, por el medio más expedito para ello.

La Secretaría de Seguridad, remitirá al IMPEPAC la propuesta de plan de seguridad.



9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGO, ANÁLISIS DE RIESGO Y PLAN DE SEGURIDAD.

La Secretaría Ejecutiva, solicitará a la Secretaría de Seguridad, el análisis de riesgo, de conformidad con el convenio que suscriba el IMPEPAC con las autoridades correspondientes, análisis que deberá contener como elementos mínimos, los requisitos que a continuación se refieren.

9.1 Identificación de riesgo

La identificación de factores de riesgo consiste en reconocer situaciones que implican la posibilidad de que suceda un hecho violento o bien que aumente la violencia. Ésta identificación se lleva a cabo por parte de la institución que realice el análisis de riesgo, pues servirá para establecer el tipo de medidas de protección que deben implementarse a favor de la víctima y es la base para elaborar un plan de seguridad en conjunto con ella.

- La persona que realizará el análisis de riesgo, deberá identificar los factores de riesgo que se pueden presentar en las situaciones de violencia por las que la víctima presenta una queja, por lo que observará:

Identificación de riesgo



- Además de las conductas de violencia en sí, se debe considerar su intención y sus consecuencias.

- Indagar sobre la temporalidad de la violencia, es decir, llevar la cronología a partir del inicio de los hechos de violencia.

- Indagar sobre la persona agresora, si cuenta con antecedentes de violencia, si tiene manejo de armas u otros artefactos, consumo de drogas o alcohol, si está relacionado con algún grupo de delincuencia o violencia, si cuenta con una posición de privilegio o ventaja frente a la víctima, si vive cerca de la víctima, entre otros elementos.

- Es imprescindible considerar la percepción de la víctima sobre:
 - La peligrosidad de la persona agresora,
 - Su percepción de su seguridad al regresar a su domicilio, su centro de trabajo, etc.
 - Acerca de la seguridad de las personas más cercanas, de quien es responsable o viven/conviven con ella, y,
 - Si le permite continuar ejerciendo sus derechos políticos y electorales.

9.2 Si bien la víctima pudiera no identificar el riesgo en el que se encuentra, es necesario no desestimar los factores de peligrosidad detectados.

- Identificar factores de riesgo con respecto a los tipos de violencias y los ámbitos en los que se presentan.

Factores de riesgo

a) Sociales:
Se relacionan con las características **estructurales, culturales, políticas, el entorno, etc.**



b) Comunitarios:
Son los contextos en los que se desenvuelve la mujer como pueden ser el trabajo, el vecindario, las comunidades.



c) Vinculados con las relaciones personales o familiares:
Aquellos vínculos y/o cercanía que la mujer o personas cercanas a ella puede tener con la persona que ejerce violencia.



d) Relacionados con la víctima:
Aquellos que se encuentra directamente asociados a ella y que la colocan en mayor vulnerabilidad, entre los que se puede encontrar:

- La normalización de la violencia
- La orientación sexual
- La identidad o expresión de género
- Ser mujer indígena y/o afromexicana
- Vivir con alguna discapacidad
- Tener alguna enfermedad crónico-degenerativa
- El embarazo
- La edad
- Antecedentes de violencia
- Situación económica
- Entre otros



e) Relacionados con la persona que ejerce violencia:

- Historial de violencia de género
- Antecedentes de otros delitos o infracciones
- Uso o acceso a armas
- Abuso en el consumo de sustancias o de alcohol
- Vínculos con liderazgos políticos, comunitarios o religiosos, con medios de comunicación, con el crimen organizado, entre otros.

9.3 También es importante identificar los **factores protección** que son aquellos con los que cuenta la víctima y que ayudan a enfrentar la acción de los factores de riesgo, entre estos se pueden observar:

Factores protección



- Estrategias para afrontar el estrés.
- Independencia económica:
- Autonomía en la toma de decisiones.
- Sentimientos de seguridad en sí misma.
- Acceso a servicios:
- Activación de rutas de atención inmediata gestionadas.
- Contar con redes de apoyo.
- Presentación de quejas o denuncias.
- Medidas de seguridad implementadas.
- Nivel educativo.
- Manejo de información.
- Normas sociales que promuevan la equidad.
- Empoderamiento de las mujeres.

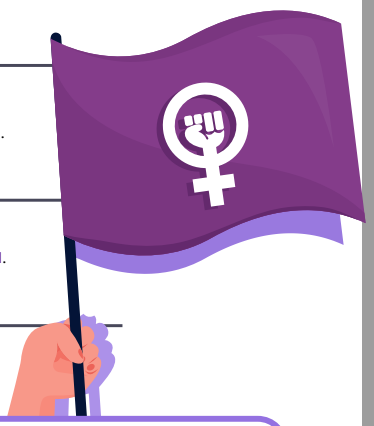
10. ANÁLISIS DE RIESGO

Comprende un estudio para determinar el resultado de la relación entre determinados factores de riesgo y conductas específicas (tipos de violencia), que favorece la identificación de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas, así como de personas cercanas a ellas para establecer la ruta a seguir acorde a las necesidades detectadas para evitar secuelas diversas en ellas, como pueden ser psicológicas, físicas, económicas, patrimoniales, sexuales, incluso feminicidas.

Esta, debe considerar como mínimo:

Contenido mínimo del Análisis de Riesgo

- Identificación de conductas de **violencia, su intención y posibles consecuencias.**
- Deberá diferenciarse entre peligrosidad y riesgo, pues mientras que **la peligrosidad se refiere al potencial de una persona para causar un mal, el riesgo se refiere a la probabilidad de que esto suceda.**
- La forma como la **víctima** percibe la peligrosidad de la **persona agresora.**
- Atenderá el contexto **específico del caso**.
- El grado de **vulnerabilidad como víctima**.



"Cada análisis de riesgo varía dependiendo de las necesidades de las víctimas, así como de las violencias sufridas."

10.1 Tipos de violencia:

La violencia es cualquier acto u omisión que causa dolor o sufrimiento en la víctima y puede manifestarse de muchas formas y se puede presentar de manera simultánea, es decir que una víctima puede ser objeto de una o más violencias y en el caso de la VPMRG, también se puede presentar en más de una modalidad o contexto. La Ley de Acceso, contempla los siguientes tipos de violencia:



10.1.1 Violencia psicológica y emocional.

Es de las más diversas y sutiles, puede ser experimentada por todas las mujeres que participan en los distintos aspectos de la política, pues se lleva a cabo mediante acciones de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad.[23]

En la VPMRG, se puede manifestar mediante conductas como: hacer bromas hirientes, ridiculizar, insultar a una mujer, sustituirla en sus tareas o funciones inherentes a su cargo, excluirla de la toma de decisiones, dejar de convocarla a sesiones o asambleas propias de sus funciones.



10.1.2 Violencia patrimonial

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer.[24]

En el caso de la VPMRG, se puede manifestar en la privación de oficina, material y personal de apoyo para el ejercicio de sus funciones; dañar sus materiales de campaña, sabotaje de sus ***meetings***.

23 Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Morelos, artículo 20, fracción I.

24 Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos, artículo 20, fracción IV.

10.1.3 Violencia económica

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.[25]

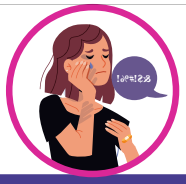
En la VPMRG se manifiesta también, cuando se le impide a la mujer, acceder a las prerrogativas inherentes a su cargo o bien, dejar de designarle personal para asistirla en sus funciones.



Económica

10.1.4 Violencia física

Es cualquier acto intencional que ocasione daño, ya sea haciendo uso de la fuerza física o de algún objeto, arma o sustancia que pueda causar lesiones externas, internas o ambas.[26]



Física

10.1.5 Violencia sexual

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.[27]



Sexual

10.1.6 Violencia mediática en razón de género

Es toda acción u omisión tendiente a la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados y sexistas a través de cualquier medio de comunicación o a través de la instalación y colocación de anuncios que sean visibles desde la vía pública, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurien, difamen, discriminen, deshonren, humillen o atenten contra la dignidad de las mujeres, así como la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes de promoción sexualmente explicita, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.[28]



Mediática en razón de género

25 Ídem. artículo 20, fracción V.
26 Ídem, artículo 20, fracción II.
27 Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos, artículo 20, fracción III.
28 Ídem, artículo 20, fracción VIII.

En VPMRG, la difusión de información falsa en cualquier medio de comunicación, alterando una imagen de una mujer o haciendo pública información personal, sin su autorización son ejemplos de este tipo de violencia.

10.1.7 Violencia digital



Digital

Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante al acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.[29]

10.1.8 Violencia vicaria



Vicaria

Es la acción u omisión cometida en contra de una mujer, con quien tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato o relación de hecho o de cualquier otro tipo, por sí o por Interpósita persona, que provoque o tenga la intención de causarle cualquier tipo de daño o sufrimiento al propiciar la separación de la madre con sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, a través de la retención, sustracción, ocultamiento, maltrato, amenaza puesta en peligro o promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos que retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia con el propósito de dominar, someter, manipular, controlar o agredir de manera física, verbal psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres e incluso provocar el suicidio, feminicidio u homicidio de las madres de sus hijas e hijos. [30]

En VPMRG, tiene como objetivo la manipulación de las aspiraciones políticas de la mujer como herramienta de dominación, dado que tiene un impacto en la estabilidad psicológica.[31]

29 Ídem, artículo 20, fracción IX.
30 Ídem, artículo 20, fracción X.
31 Procedimiento Especial Sancionador. - SRE-PSC- 48/2022.- Dato protegido. - 21 de abril de 2022.-Unanimidad de votos. - Páginas 41 - 42

10.1.9 Violencia ácida



Aquella que causa daño en la salud o integridad física de una mujer, por medio del empleo de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que provoca lesiones internas, externas, o ambas, en razón de género, con el fin de causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación, además de provocar daño físico, psicológico y emocional irreversible.[32]

10.1.10 Violencia simbólica:



Es importante visibilizar la violencia simbólica que, aunque no se encuentra establecida en la ley como un tipo o modalidad específica de violencia, se normaliza y acontece en la vida cotidiana. Es por eso que se recabaron algunas consideraciones sobre la misma, de algunas sentencias dictadas en materia electoral y así, se plantea a continuación una síntesis de dichos criterios:

> **VIOLENCIA SIMBÓLICA. CONVIERTE EN NATURAL LO QUE ES UN EJERCICIO DE DESIGUALDAD SOCIAL**.
>
> ...es a nivel estructural y se reproduce a través de signos y símbolos con carga de género. Así, la violencia simbólica convierte en natural lo que es un ejercicio de desigualdad social y, precisamente, por ello es una violencia contra la que se suele oponer poca resistencia. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. - SX-JDC1576/2021 y acumulados. - Ricardo Francisco Exsome Zapata y otra. - 20 de diciembre de 2021. - Unanimidad de votos. - Pág. 25
>
> **VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO. LA AUTORIDAD DEBERÁ ANALIZAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EL CONTEXTO HISTORICO DE VIOLENCIA Y MARGINACIÓN HACIA LAS MUJERES, CUANDO SE TRATE DE MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA ELLAS, DE MANERA VERBAL, PSICOLÓGICA Y SIMBÓLICA.**
>
> ... La violencia por razón de género no solo se ejerce verbalmente, sino que también puede ser perpetrada de manera simbólica, a través de la utilización de elementos (símbolos) como costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas que promueven comportamientos o patrones de conducta que consolidan estereotipos de género o invisibilizan el papel y participación de las mujeres, mismos que terminan por reforzar y reproducir las relaciones sociales asimétricas entre los géneros, basadas en el dominio y la sumisión de la mujer. Es decir, verlas como objetos de los que los hombres pueden disponer o a quienes pueden utilizar para diverso fin es,

32 Ídem, artículo 20, fracción XI



entre otros, el placer sexual. - Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del CiudadanoSCM-JDC-60/2020.- Cristina Xochiquétzal Sánchez Ayala. – 02 de julio de 2020.- Unanimidad de 3 votos. - Pág. 33-41.

[…]

VIOLENCIA SIMBÓLICA EN COLUMNA PERIODÍSTICA. LA CONSTITUYE LA INVISIBILIZACIÓN DE LA TRAYECTORIA POLÍTICA.

…se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de la aplicación de estereotipos de género que les niegan habilidades para la política.

[…]

Procedimiento Sancionador de órgano central. - SRE-PSC-88/2021. - Maribel Martínez Ruiz. -10 de junio de 2021. - Unanimidad de votos. - Páginas 32 - 34

Así, podemos entender que la **violencia simbólica**, se caracteriza por ser una violencia invisible, oculta, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de la aplicación de estereotipos de género que les niegan habilidades a las mujeres para la política; se da a nivel estructural, y se reproduce a través de signos y símbolos con carga de género a través de la utilización de elementos como costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas que promueven comportamientos o patrones de conducta.



10.2 Modalidades de violencia

Las modalidades de violencia se refieren al contexto o al espacio en donde se puede manifestar la conducta violenta; así, tendremos que dentro de un entorno político se pueden presentar varias manifestaciones de violencia y en diversos entornos, de ahí que la VPMRG se considera como una modalidad, pero además, dentro de ella se pueden dar diversas conductas violentas y en más de una modalidad; por eso es importante para considerar también éstos espacios, al momento de la identificación de factores de riesgo.

A continuación se enuncian las diferentes modalidades de violencia:



10.2.1. Dentro del ámbito familiar.

Esta modalidad se refiere a que la violencia puede ejercerse en el ámbito de los vínculos interpersonales de la víctima, ya sean por matrimonio, concubinato, relación de hecho o de cualquier otro tipo; ya que en muchas ocasiones los obstáculos para que la mujer participe en la política provienen de la propia familia o de sus relaciones interpersonales.



10.2.2 En el noviazgo.

Esta modalidad de violencia se encuentra reconocida en la Ley de Acceso, y refiere que se realiza con la intención de dañar, dominar y ejercer poder en contra de la otra persona.



10.2.3 Comunitaria

Se refiere a que los actos de violencia se realizan de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión.



10.2.4 Institucional

Comprende las acciones, prácticas u omisiones de las personas servidoras públicas del Estado y Municipios que discriminen, utilicen estereotipos de género, dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres o aquellas necesarias para su desarrollo.

10.2.5 La violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Ley de Acceso, en su artículo 19 quater define a la VPMRG, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género: **cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella**.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

10.2.6 Violencia Feminicida

Es la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privado conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en Feminicidio.[33]



33 Artículo 19 de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos.

11. PLAN DE SEGURIDAD.

Es una herramienta que sirve para prevenir y reducir la posibilidad de que se repita un episodio violento o, de que ocurra en formas más graves, proporcionando estrategias que la propia víctima diseña en conjunto con personal especializado y tiene como objetivo, identificar futuras expresiones de violencia y que la mujer en situación de riesgo desarrolle estrategias para mejorar su seguridad, con la finalidad de mitigar el riesgo.

11.1 Se construye por la Secretaría de Seguridad, con la víctima a partir de que se identifican factores de riesgo, y se integra con las estrategias de autocuidado que desarrolle la mujer y con las alternativas de atención, orientación e información que se le proporcionen y que le permitan a la víctima disminuir el riesgo que enfrenta.

Deberá plasmarse en un documento en el que se señalen las estrategias desarrolladas y entregarlo a ésta (Véase Anexo 3. "Plan de Seguridad").

11.2 Si la víctima no desea elaborar un plan de seguridad, se le brindará la orientación necesaria que le permita comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno.

11.3 El Plan de seguridad debe incluir medidas que se aplican en el día a día de la víctima y acciones para situaciones específicas dependiendo del caso en concreto.

Ejemplo de acciones que se pueden implementar en el día a día son:

Desarrollar estrategias de autocuidado

Explorar los recursos con que cuenta: económicos, redes de apoyo, etc.

Establecer medidas de seguridad en el centro de trabajo, casa de campaña, domicilio, etc.



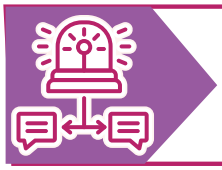
Ejemplo de acciones para situaciones específicas:



Desarrollar acciones de seguridad con su equipo de trabajo al momento de acudir a un acto de campaña.



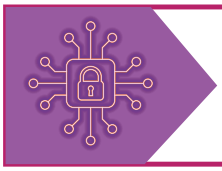
Visitar con antelación el lugar al que se va a presentar con motivo de su trabajo o acto de campaña para identificar rutas de salida ante una emergencia.



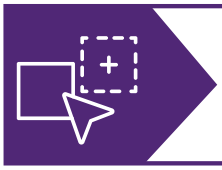
Establecer protocolos de emergencia para actuar ante una situación de riesgo.



Gestionar medidas policiales que brinden acompañamiento cuando se advierte una posible situación de riesgo.



Implementar elementos de ciberseguridad en sus dispositivos electrónicos.



Guardar URL de publicaciones con mensajes violentos hacía su persona y tomar capturas de pantalla.



Hacer respaldos de información relevante, incluyendo las quejas y denuncias presentadas por violencia, y compartirla con una persona de su entera confianza.

11.4 En el plan se deben tomar en consideración las acciones a realizar de manera inmediata, en el corto y mediano plazo, así como las instituciones que podrán apoyar a la mujer en situación de riesgo y a las personas dependientes de ella, si fuera el caso.

11.5 A fin de que la mujer cuente con estrategias de autocuidado para aumentar su seguridad, se podrán hacer las siguientes recomendaciones:

Planear acciones para responder ante diferentes escenarios de posible riesgo e identificar alternativas para ponerse a salvo (salir de su casa, de la oficina, tener un lugar donde alojarse, a quién recurrir –familia, amistades, colegas, instituciones de seguridad– rutas de escape, entre otros).





Enlistar y, si es posible, memorizar los números de teléfono que son importantes (emergencias, policía, familiares de confianza, entre otros).

Informar a vecinas(os) acerca de la situación de violencia en la que se encuentra y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos y gritos en su casa o centro laboral.





Informar a familiares, colegas o a cualquier otra persona de confianza de la situación de violencia.

IIdentificar sitios posibles a los que pueda ir si necesita salir de la casa o del centro laboral.

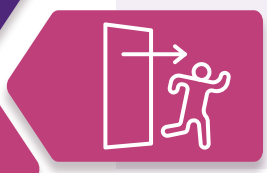




Identificar objetos (documentos, medicinas, valores, etc.) que se tiene que llevar si tiene que salir de casa.

Llevar siempre consigo un teléfono celular con batería y crédito.





Tener y practicar una ruta de escape del domicilio u oficina.

Hacer ajustes en su entorno y rutinas.





Ante un evento violento que ponga en riesgo su integridad física o la vida, buscar un espacio para ponerse a salvo.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza), por si tuviera que salir de su domicilio o lugar de trabajo:





Dinero, chequeras, y tarjetas de crédito y débito;



Joyas (objetos de valor);



Medicinas;



Llaves de la casa, auto u oficina;



Ropa y artículos esenciales.

Direcciones/teléfonos de contactos importantes;





Documentos esenciales (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, nombramientos, entre otros);



11.6 Es importante recomendar a la mujer en situación de riesgo que lleve una bitácora en la que anote cualquier incidente de seguridad, el cual debe ser analizado periódicamente por ella para que identifique situaciones, conductas, datos relevantes etc. que le permitan averiguar si se está enfrentando a algo que pudiera estar amenazando su seguridad y le permita anticipar un acontecimiento.

11.7 Considerando que cada plan debe ser elaborado acorde a las características y necesidades particulares de cada mujer, éstas medidas se ajustarán de acuerdo con los factores de riesgo identificados, y tendrán que diseñarse contemplando aspectos culturales y sociales que no reproduzcan y perpetúen estereotipos de género en contra de las mujeres.

11.8 De la misma manera, su implementación no será en perjuicio del ejercicio de sus derechos políticos y electorales y tendrá qué garantizar que continúe con su cargo, actividad o labor, si es deseo de la víctima.

12. PRESENTAR EL PROYECTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN SOBRE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO Y EN SU CASO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y/O DE PROTECCIÓN.

Si la Secretaría Ejecutiva, advierte que cuenta con todos y cada uno de los elementos para sustentar la determinación, o bien ha allegado de los elementos necesarios o reunido medios de prueba para sustentar su determinación, en términos del numeral 9.2 del presente protocolo; deberá dentro del plazo de veinticuatro horas, presentar el proyecto de acuerdo de admisión, desechamiento o medida cautelar a la Comisión de Quejas, a fin de que ésta, dentro del ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

La Comisión de Quejas, a su vez contará con un plazo de 48 horas para resolver respecto de la procedencia del acuerdo de admisión, desechamiento o medidas cautelares y/o de protección.

12.1 Admisión.

Cuando la Comisión de Quejas, apruebe el proyecto de admisión propuesto por la Secretaría Ejecutiva, ordenara la notificación a la persona denunciante y el emplazamiento al denunciado o denunciados, a efecto de que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo dentro de las 48 horas posteriores a la admisión, en el lugar, día y hora señalado.

En el acuerdo, se informará al denunciado los hechos que se le imputan y se le correrá traslado con el escrito de queja, sus anexos y demás constancias que obren en el expediente a efecto de que puedan contestar la quejas, ofrecer sus medios de pruebas y oponer las excepciones y defensas que en su caso esgriman.

12.2 Notificación.

La Secretaría Ejecutiva, procederá a notificar de manera personal y de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas a la persona promovente, a fin de que tenga conocimiento de la determinación adoptada por la Comisión de Quejas y en su caso comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos.

12.3 Emplazamiento.

La Secretaría Ejecutiva, procederá a emplazar de manera personal y de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Quejas a la persona o personas denunciadas, a fin de que tengan conocimiento de la determinación adoptada por la Comisión de Quejas y en su caso comparezca o comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos. Corriéndole traslado con en el acuerdo, en el que se informará al denunciado o denunciados los hechos que se les imputan y se les correrá traslado con el escrito de queja, sus anexos y demás constancias que obren en el expediente a efecto de que puedan contestar la queja, ofrecer medios de pruebas y oponer las excepciones y defensas que en su caso esgriman.

Jurisprudencia 36/2013. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.[34]

12.4 Audiencia de pruebas y alegatos

La audiencia de pruebas y alegatos se celebrará en la fecha y hora establecida en el acuerdo de admisión y se desarrollará con o sin la presencia de las partes, será desahogada de manera ininterrumpida, de forma oral y será conducida por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Titular de la Dirección Jurídica que se comisione para tal efecto.

Abierta la audiencia se le dará el uso de la voz a la persona denunciante a fin de que en un plazo no mayor a 30 minutos, resuma el hecho que motivo la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran.

Acto seguido se dará el uso de la voz a la persona denunciada, a fin de que en un plazo no mayor a 30 minutos conteste la denuncia, ofrezca las pruebas que a su juicio desvirtúan la imputación realizada.

Acto seguido, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Titular de la Dirección Jurídica que se comisione para tal efecto, procederá a resolver sobre la admisión de pruebas y enseguida procederá a su desahogo.

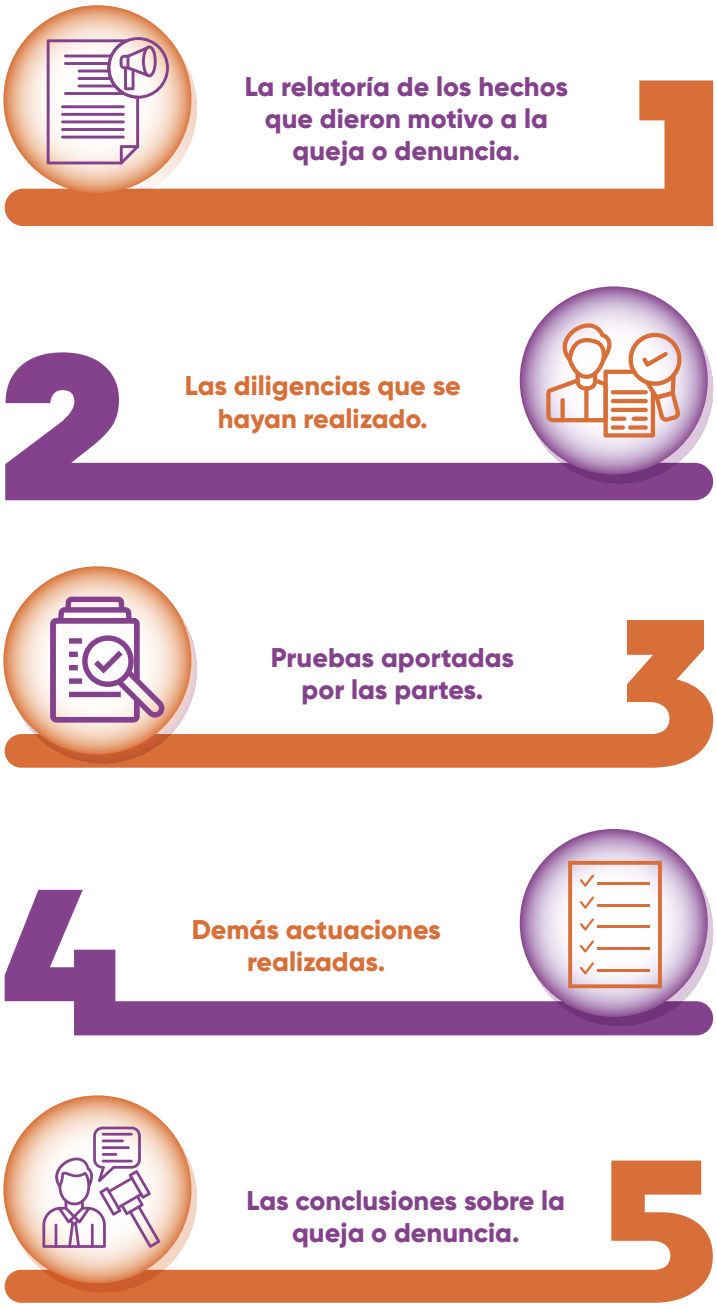
Concluido el desahogo de pruebas, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Titular de la Dirección Jurídica que se comisione para tal efecto, concederá en forma sucesiva el uso de la voz a la persona denunciante y al o los denunciados, quienes podrán alegar en forma verbal o escrita y por una sola vez en un tiempo no mayor a quince minutos.

Acto seguido se procederá a dar por concluida la audiencia de pruebas y alegatos.

12.5 Remisión del expediente.

Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos la Secretaría Ejecutiva deberá remitir dentro de las 72 horas siguientes el expediente completo al TEEM, así como un informe circunstanciado, que contendrá:

34 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/36-2013



12.6 Sentencia.

Encontrándose debidamente integrado el expediente del procedimiento especial sancionador respectivo, el Magistrado ponente del TEEM, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno para resolver, deberá poner a consideración del pleno del TEEM el proyecto de sentencia.

Criterios jurisprudenciales

Jurisprudencia 13/2021. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES LA VÍA PROCEDENTE PARA CONTROVERTIR LAS DETERMINACIONES DE FONDO DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO TANTO POR LA PERSONA FÍSICA RESPONSABLE COMO POR LA DENUNCIANTE.[35]

Jurisprudencia 47/2024. VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. LA SALA ESPECIALIZADA Y LAS AUTORIDADES LOCALES RESOLUTORAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TIENEN FACULTADES PARA DETERMINAR EL PLAZO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS CORRESPONDIENTE.[36]

Jurisprudencia 5/2022. INELEGIBILIDAD. PODRÍA ACTUALIZARSE CUANDO EN UNA SENTENCIA FIRME SE DETERMINA QUE UNA PERSONA CARECE DE MODO HONESTO DE VIVIR POR INCURRIR EN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.[37]

12. 7 Desechamiento.

En caso de que sea procedente el desechamiento de la queja, éste no deberá fundarse en consideraciones de fondo. Una vez desechada la queja por la de Quejas, se pondrá a consideración del máximo órgano de dirección del IMPEPAC quien a su vez podrá aprobar el proyecto de desechamiento.

Aprobado el desechamiento se informará al TEEM y se notificará a la persona denunciante.

Criterios jurisprudenciales

Jurisprudencia 18/2019. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA SOBRESEERLO CON BASE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.[38]

Jurisprudencia 45/2016. QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.[39]

Jurisprudencia 20/2009. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.[40]

35 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/13-2021
36 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/47-2024
37 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/5-2022
38 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/18-2019
39 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/45-2016
40 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/20-2009

13. MEDIDAS CAUTELARES Y/O DE PROTECCIÓN.

Si el proyecto de medidas de protección presentado por la Secretaría Ejecutiva a la Comisión de Quejas del IMPEPAC, es aprobado, éste deberá notificarse dentro de las 24 horas siguientes a que se hayan dictado; debiendo ser notificado el o los denunciados, por supuesto a la víctima/quejosa, autoridades vinculadas en su caso y a la Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Seguridad, para su conocimiento.

El acuerdo de medidas cautelares y de protección deberá considerar el análisis de riesgo y la propuesta del plan de seguridad de la Secretaría de Seguridad.

En el supuesto de que la Comisión de Quejas, decida no aprobar el proyecto propuesto, Éste deberá regresar a la Secretaría Ejecutiva, debiendo reformular el proyecto en los términos y plazos vigentes en la reglamentación aplicable, debiendo repetirse los ciclos aquí referidos.

Diferencia entre medidas cautelares y de protección.

Medidas cautelares. De acuerdo con el Reglamento de Quejas, se entiende por Medidas Cautelares, los actos procesales que determine la Comisión respectiva, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen el proceso electoral o vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Medidas de protección. Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente, que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen VPMRG.[41]

41 De acuerdo con el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, del Instituto Nacional Electoral.



13.1 Medidas de protección

13.1.1 Las medidas de protección tienen como objetivo garantizar la seguridad o reducir los riesgos existentes de la mujer víctima de VPMRG, así como la de su familia e incluso las personas con las que tenga cualquier tipo de relación y que con motivo de las violencias denunciadas se encuentren en riesgo.

13.1.3 Para el otorgamiento de las medidas de protección es requisito indispensable contar con el consentimiento y/o autorización de la víctima para su tramitación (Ver Anexo 6. Formato de consentimiento para la elaboración del Análisis de Riesgo y Plan de Seguridad y en casos de VPMRG).

- En caso de que la víctima no otorgue el consentimiento antes referido, deberá hacerse constar dicha negativa por escrito (Ver Anexo 7. Acta Circunstanciada).

13.1.4 En caso de que la víctima autorice que se le otorguen medidas de protección, acudirá a la instancia que se le señale por parte del personal de la Secretaría de la Secretaría de Seguridad, para efecto de que se pueda realizar el análisis de riesgo correspondiente.

13.1.5 Una vez que se reciba el Análisis de riesgo, la Secretaría Ejecutiva propondrá a la Comisión de Quejas, el proyecto de medidas cautelares o de protección para garantizar la seguridad de la víctima o reducir los riesgos existentes, para lo cual considerará los siguientes aspectos:

- El peligro existente para la víctima.
- La seguridad de la víctima.
- Los antecedentes de violencia por parte de la persona agresora (tanto de violencia de género u otros delitos).
- Si la persona agresora posee armas o consume drogas.
- El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia.
- La gravedad del daño causado por la violencia que genera la persona agresora en la víctima (en caso de que se cuente con dictamen pericial).
- Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y de la persona agresora.



13.1.6 La Comisión de Quejas del IMPEPAC, dentro del plazo de 48 horas, a que se le haya turnado el proyecto, deberá resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares.

13.1.7 Si el proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva a la Comisión de Quejas del IMPEPAC, es aprobado, éste deberá notificarse dentro de las 24 horas siguientes a que se hayan dictado; debiendo notificarlo a las personas denunciadas, por supuesto a la víctima/ quejosa, autoridades vinculadas en su caso y a la Secretaría de las Mujeres o la Secretaría de Seguridad para su conocimiento.

13.1.8 En su caso, notificar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Morelos, de conformidad a las medidas cautelares o medidas de protección otorgadas.

13.1.9 Las medidas de protección podrán permanecer hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la evolución del caso o la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.

13.1.10 Tratándose de medidas de protección en las que se involucren a niñas, niños y adolescentes, siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez. En cuyo caso, se deberá dar vista a la autoridad del Ministerio Público que corresponda, para que en el ámbito de sus atribuciones actúe conforme a derecho proceda.

Toda medida de protección que se emita deberá constar en un acuerdo, en el que se deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, la persona agresora y la vulnerabilidad de la víctima. Asimismo, se asentará:

En toda medida de protección que se emita deberá asentarse:



13.1.11 Al otorgar las medidas de protección, se deberá girar oficio a las autoridades competentes y encargadas de auxiliar para el cumplimiento de dichas medidas. Asimismo, se podrá apercibir a dichas autoridades con la aplicación de alguna de las medidas de apremio, conforme a la legislación aplicable en caso de que incumplan con las medidas respectivas.

13.1.12 En el supuesto de que la Comisión de Quejas, decida no aprobar el proyecto propuesto, este deberá regresar a la Secretaría Ejecutiva, debiendo reformular el proyecto en los términos y plazos vigentes en la reglamentación aplicable, debiendo repetirse los ciclos aquí referidos.

13.2 Tipos de medidas de protección:

- Custodia personal y/o domiciliaria a la víctima.
- Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima.
- Protección policial permanente a la mujer, así como a su familia.
- Solicitud a la autoridad judicial competente de la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes. Esta podrá ser solicitada, si quien ejerce la VPMRG es la pareja, familiar o tiene una relación con la víctima.
- La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima.
- Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la víctima y, en su caso, a testigos de los hechos, personal de su equipo de trabajo o cualquier otra persona con quien la víctima tenga relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho.
- Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer en situación de violencia;
- Aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima.



13.3 Seguimiento de las medidas de protección

- La Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC; así como las autoridades responsables de atenderlas y de su implementación deberán dar seguimiento a las medidas de protección, por lo que, una vez otorgadas por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mantendrán contacto directo con la víctima.
- Cuando la Secretaría Ejecutiva tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida de protección lo hará del conocimiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para que en su caso determine las medidas de apremio necesarias, en atención a los apercibimientos decretados.
- A fin de garantizar la protección más amplia a la víctima y evitar la comisión de un delito o su repetición, las medidas de protección podrán ser ampliadas o modificadas en un momento posterior (durante la etapa de investigación será competencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y al momento de dictar sentencia por el Tribunal Electoral); esto es, que las medidas de protección podrán permanecer hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen o se modifiquen en el fallo o una vez cumplida la sentencia, según la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.
- De ser necesario, se podrán emitir más medidas de protección, cuando la(s) medida(s) inicialmente ordenada(s) ya no sea(n) suficiente(s) para garantizar la seguridad de la víctima, ya sea porque no se dio cumplimiento o porque surgieron nuevas situaciones de violencia, como pueden ser amenazas o represalias posteriores por parte de la persona agresora, u otros factores que pudieran devenir del otorgamiento de éstas.
- Para efectos de que se amplíen o modifiquen las medidas de protección, se tendrá que valorar nuevamente el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, por lo que se deberá actualizar el análisis de riesgo.



Seguimiento de las Medidas de Protección

Mantener contacto con la víctima

En caso de algún incumplimiento, la Secretaría Ejecutiva deberá:

Informar a la Comisión de Quejas para que determine las medidas necesarias de acuerdo a los apercibimientos decretados.



Las medidas de protección podrán ser ampliadas o modificadas.

De ser necesario, se podrán emitir más medidas cuando las iniciales ya no sean suficientes por:

- **No se dio cumplimiento.**
- **Surgieron nuevas situaciones de violencia por parte de la persona agresora.**

Para que sean ampliadas o modificadas, se tendrá que valorar nuevamente el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima.

Criterios jurisprudenciales

Jurisprudencia 1/2023. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. EN CASOS URGENTES, PODRÁN ORDENARSE POR AUTORIDAD ELECTORAL DIVERSA A LA COMPETENTE PARA RESOLVER EL FONDO DE LA QUEJA, CUANDO EXISTA RIESGO INMINENTE DE AFECTAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y LIBERTAD DE QUIEN LAS SOLICITA.[42]

Jurisprudencia 12/2022. VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUEDEN MANTENERSE, DESPUÉS DE CUMPLIDA LA SENTENCIA, EN TANTO LO REQUIERA LA VÍCTIMA.[43]

Jurisprudencia 14/2015. MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.[44]

Jurisprudencia 5/2015. MEDIDAS CAUTELARES. LOS ACTOS RELATIVOS A SU NEGATIVA O RESERVA SON IMPUGNABLES MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. [45]

Medidas de reparación integral.

De acuerdo con la Ley General de Víctimas, las medias de reparación integral consiste en la implementación de una serie de medidas que comprenden, la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

Restitución: tiene como objetivo, devolver a la víctima a la situación previa a las conductas de Violencia Política contra la Mujer por Razón de Género.

Rehabilitación: tiene como finalidad facilitar a la víctima que enfrente los efectos y daños sufridos que devienen del hecho denunciado.

Compensación: esta debe ser en atención a la gravedad del hecho, y se debe tener en cuenta las circunstancias de cada caso, además se debe otorgar contemplando os perjuicios, sufrimientos y perdidas evaluables que sean consecuencia de los actos denunciados.

Satisfacción: El objetivo es reconocer y reestablecer la dignidad de las mujeres víctimas.

Garantías de no repetición: tiene como finalidad que el hecho victimizante no suceda de nueva cuenta.

JUICIO CIUDADANO.

42 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/1-2023
43 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/12-2022
44 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/14-2015
45 https://www.te.gob.mx/ius2021/#/5-2015

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo el criterio jurisprudencial[46] respecto de que si bien el procedimiento especial sancionador es la vía idónea para determinar las responsabilidades e imponer en su caso las sanciones que correspondan en materia de VPMRG, también es cierto que el Juicio Ciudadano o Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano resulta procedente cuando se considere que se afectan los derechos político electorales del ciudadano, siempre que la pretensión no sea únicamente sancionadora, ya que en los juicios de ciudadanía la autoridad judicial competente debe ponderar la existencia de argumentos relacionados con VPMRG y analizarlos de manera integrada a los hechos, actos u omisiones que formen parte del planteamiento que se haga sobre la afectación a los derechos político-electorales, sin que sea posible la imposición de sanciones, ya que para ello deberá remitir el asunto a la instancia administrativa competente del trámite de denuncias por tales hechos o dejar a salvo los derechos de la parte actora para ese efecto.

REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

El INE, cuenta con un Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG; esto es una lista de acceso público, de todas las personas que han sido sancionadas por ejercer violencia política contra la mujer en razón de género, consultable en la liga siguiente: https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

A su vez el I IMPEPAC, cuenta con una lista de acceso público, de todas las personas que han sido sancionadas por ejercer Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, consultable en la liga siguiente: https://impepac.mx/pspvpg/#red

Dicho registro sirve para inhibir dichas conductas, evaluar el modo honesto de vivir para las candidaturas a los cargos de elección popular; además dicho registro incluye información relevante de la persona sancionada, como el nombre, género, ámbito territorial, conducta cometida, autoridad emisora de la sentencia, tipo de sanción y el tiempo de permanencia en el registro, el cual varía de acuerdo a la falta cometida, la gravedad y en su caso la reincidencia.

Finalmente, el IMPEPAC, cuenta con una Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, con atribuciones establecidas en el artículo 90 quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y es competente para conocer de los procedimientos sancionadores establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, puedes consultar el micrositio de la Comisión en el siguiente enlace: https://impepac.mx/17034-2/

46 Jurisprudencia 12/2021 juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Es una vía independiente o simultánea al procedimiento especial sancionador para impugnar actos o resoluciones en contextos de violencia política en razón de género.

"Registro de Personas Sancionadas por VPMRG: qué es y cómo consultarlo"

¿Qué es?

- Es una lista pública de personas sancionadas por VPMRG
- Incluye resoluciones firmes de autoridades competentes
- Permite conocer antecedentes en materia de violencia política

¿Para qué sirve?

- Inhibir conductas de violencia política
- Promover la rendición de cuentas
- Evaluar el "modo honesto de vivir" en candidaturas
- Fortalecer la transparencia electoral

Datos que puedes consultar:

- Nombre de la persona sancionada
- Género
- Ámbito territorial
- Conducta cometida
- Autoridad que emitió la resolución
- Tipo de sanción
- Tiempo de permanencia en el registro

Dónde consultarlo?

Consulta el registro nacional (INE):

https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

Consulta el registro estatal (IMPEPAC):

https://impepac.mx/pspvp-g/#red

14. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las personas servidoras públicas responsables de las funciones descritas en el presente Protocolo, deberán contar con la capacitación necesaria con el objetivo de que puedan contar con las herramientas elementales para brindar atención de primer contacto.

En cumplimiento de este objetivo, se deberán implementar estrategias de sensibilización y capacitación permanente y sistemática, a través de cursos, talleres, material educativo e informativo, entre otros. Para lo cual el IMPEPAC se podrá apoyar de sus áreas técnicas en materia de capacitación y de igualdad de género, así como de diversas instituciones públicas especialistas en temas de: derechos humanos, primer contacto con la víctima, primeros auxilios psicológicos, violencia de género, VPMRG y demás que sean necesarios para brindar un servicio de calidad y profesionalismo hacia las víctimas.

Para ello es importante:

- Contar con un diagnóstico sobre la sensibilización y los conocimientos con los que cuenta el personal del IMPEPAC que brindan la atención de primer contacto, en los siguientes temas: violencia de género, VPMRG, perspectiva de género, modelo ecofeminista, sexismo y lenguaje incluyente, machismos cotidianos, medidas de protección, plan de seguridad, normatividad internacional y nacional en materia de violencia de género y VPMRG, derechos humanos de las mujeres, así como, salud física y mental en el ámbito de la VPMRG y primeros auxilios psicológicos.
- Evaluar el nivel de conocimientos y las actitudes del personal del IMPEPAC que permita conocer el alcance y tipo de sensibilización y capacitación que deberán emprenderse para las distintas categorías de personal que brinda la atención de primer contacto.
- Elaborar un programa de sensibilización y capacitación, acorde a las necesidades de la institución, y darle seguimiento acorde a las categorías o nivel de sensibilización y capacitación del personal, debiendo ser gradual y medible.

- Generar conocimiento y desarrollar habilidades en el personal que va a brindar la atención de primer contacto.

Conocer el impacto que tiene en las mujeres la atención que brinda el personal del IMPEPAC habiendo recibido la sensibilización y capacitación.



15. ACCIONES DE AUTOCUIDADO DIRIGIDAS AL PERSONAL QUE PROPORCIONE LA ATENCIÓN

"Trabajar frecuentemente con casos de violencia contra las mujeres en razón de género, coloca al personal como testigo de la vulnerabilidad y la maldad humana, lo que puede provocar la interiorización de la problemática y con ello, cambiar el modo de actuar y percibir la realidad, afectando así todas las esferas de la vida —física, emocional, espiritual, incluida la laboral— lo que a su vez repercute de manera directa, en la calidad de atención que se le ofrece a las mujeres víctimas de violencia".[47]

47 ONU Mujeres. (2017). Caja de Herramientas del Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género, p. 84.



Si bien, las consecuencias en cada persona varían, es importante tener presente que algunos de los efectos pueden desencadenar en trauma vicario, estrés traumático secundario, "síndrome del quemado" o burnout[48]. Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las instancias generen mecanismos para identificarlo, ser consciente de ello y diseñar estrategias de cuidado para el personal, por lo que se deberá:

- Asegurar al personal medidas de protección de su integridad física y mental.
- Compartir con el personal la toma de decisiones riesgosas.
- Brindar o monitorear la contención emocional al personal, así como, procesos terapéuticos individuales.
- Promover espacios extra laborales libres de violencia.
- Establecer límites entre el espacio laboral, personal y familiar.

El bienestar del personal se verá reflejado en la calidad de la atención que otorgue la institución.

Por su lado, los procesos de contención emocional al personal que brinda la atención, es transversal por lo que, deberá considerarse antes, durante y después de situaciones propias de la atención que desemboquen en este requerimiento.

48 La OMS lo ha definido como "síndrome derivado del estrés crónico en el lugar de trabajo que no fue gestionado con éxito".



16. DIRECTORIO DE INSTANCIAS CO-ADYUVANTES EN LA ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VPMRG

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

La Secretaría de las Mujeres es el espacio de las morelenses encargado de impulsar la igualdad sustantiva y los derechos de niñas, adolescentes y mujeres desde un enfoque interseccional y con perspectiva de género. Como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres del Poder Ejecutivo, coordina acciones con instituciones, sociedad civil y ciudadanía para mejorar sus condiciones y fomentar una cultura de paz.

mujeres@morelos.gob.mx

079 y el 777 313 33 10

C. Nueva Italia #106, zona 1, Col. El Empleado, C.P. 62239 Cuernavaca, Morelos.

Objetivos estratégicos

1. Mejorar las condiciones de vida de las mujeres, niñas y adolescentes
2. Realizar un trabajo institucional que acompañe y observe las políticas públicas de género
3. Promover y propiciar el desarrollo integral de las mujeres
4. Ejecutar procesos de sensibilización y profesionalización
5. Implementar procesos que fomenten la autonomía y reconocimiento de las mujeres
6. Asegurar una vinculación permanente estatal, nacional e internacional
7. Analizar el marco normativo estatal para generar propuestas

CENTROS LIBRES PARA LAS MUJERES

Los Centros LIBRE son espacios comunitarios impulsados por el gobierno mexicano para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, brindándoles atención integral con enfoque en la prevención, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de su bienestar, autonomía y redes de apoyo. Están dirigidos a mujeres que necesitan orientación, acompañamiento y recursos para prevenir o enfrentar situaciones de violencia, promoviendo su empoderamiento y participación activa en la comunidad.

Servicios principales

- Asesoría legal, psicológica y social.
- Talleres de empoderamiento, bienestar y actividades culturales.
- Acompañamiento para facilitar el acceso a la justicia.
- Espacios seguros para mujeres en situación de violencia.
- Fortalecimiento de la autonomía física, económica y política de las mujeres.
- Promoción de redes de apoyo y vínculos comunitarios.

CISAME

CENTROS INTEGRALES DE SALUD MENTAL

Ofrecen atención psiquiátrica y psicológica ambulatoria, terapia grupal y apoyo en salud mental. Se ubican estratégicamente, integrados en la Red Estatal de Salud Mental. Ofrecen servicios sin costo para personas sin seguridad social.

Línea de la Vida: 800-911-2000,disponible para orientación y canalización a estos centros.

Ubicaciones

CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL EMILIANO ZAPATA

Av Temixco s/n, Centro, 62765 Emiliano Zapata, Mor.

777 365 1702

CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL EMILIANO ZAPATA

Av Temixco, Benito Juárez, 62765 Emiliano Zapata, Mor.

777 365 1702

UNEME CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL CUAUTLA

Ferrocarril 53, Francisco I. Madero, 62744 Mor.

735 354 2009

CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL ZACATEPEC

Int. Hospital Viejo 12, Lazaro Cárdenas, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor.

734 343 1325

HOSPITALES GENERALES

Los Hospitales Generales en Morelos, dependientes de los Servicios de Salud de Morelos (SSM), brindan atención médica de urgencias y especialidades las 24 horas, destacando el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres", Hospital General de Cuautla, Jojutla, Temixco y Tetecala. También destacan el Hospital del Niño y Adolescente Morelense y el Hospital de la Mujer en Yautepec.

HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA "DR. JOSÉ G. PARRES"

Av. Domingo Diez S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Mor.

777 311 2262

HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA "DR. MAURO BELAUNZARÁN TAPIA"

Carr Federal México-Cuautla Km 98.2-Km 98.2, Miguel Hidalgo, 62747 Cuautla, Mor.

735 353 1944

HOSPITAL GENERAL DE JOJUTLA "DR. ERNESTO MEANA SAN ROMAN"

Av. Universidad S/N, Centro, El Paraíso, 62900 Jojutla, Mor.

734 342 2224

HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO

Independencia 120, Rubén Jaramillo, 62587 Temixco, Mor.

777 326 9478

HOSPITAL DE LA MUJER

Av. Paseo Tlahuica 190, Paracas, Otilio Montaño, 62731 Yautepec de Zaragoza, Mor.

735 394 7997

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" ISSSTE

Av. Universidad N° 40. Col. Palo Escrito, 62765 Emiliano Zapata, Mor.

777 101 1400

HOSPITAL GENERAL REGIONAL CON MEDICINA FAMILIAR (HGR/MF) NO. 1, "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" DEL IMSS

Av. Plan de Ayala, Cuauhnahuac, 62430 Cuernavaca, Mor..

735 394 7997

HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/M.F NO.7 DEL IMSS, CUAUTLA, MORELOS

Tulipanes 3, Centro, 62740 Cuautla, Mor.

HOSPITAL GENERAL DE TETECALA

Av. Juárez S/N, El Charco, 62620 Tetecala, Mor.

751 396 0156

HOSPITAL GENERAL DE AXOCHIAPAN

Prol. Zaragoza S/N, Progreso, 62953 Axochiapan, Mor.

769 351 0247

HOSPITAL GENERAL DE ZONA M.F. 5 DEL IMSS, ZACATEPEC, MORELOS

Lazaro Cárdenas, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor.

734 343 0832

CRUZ ROJA MEXICANA

Río Pánuco esq. Amatzinac, Col. Volcanes.

777 315 3505

Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar

Los Servicios de Salud del Estado de Morelos (SSM) ofrecen, a través de su programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, servicios gratuitos de atención médica, psicológica y orientación jurídica para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, operando bajo la norma NOM-046.

Francisco Leyva 307, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor.

8:00 a 16hrs. de Lunes a Viernes.

777 314 5251

CENTROS SYGUE

Los Centros de Salud y Género Unidad Especializada (SyGUE) son espacios en Morelos, México, diseñados para brindar atención médica, psicológica y orientación jurídica gratuita a mujeres mayores de 15 años en situaciones de violencia familiar y de género. Buscan la recuperación, el empoderamiento y una vida libre de violencia mediante un modelo de atención especializada y confidencial.

Centros SYGUE Cuernavaca

Av. Emiliano Zapata No. 300. Col Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos

777 317 7148

Centros SYGUE Zacatepec

Cuautotolapan 3, Lázaro Cárdenas, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor.

734 34 780 47

Centros SYGUE Cuautla

Mariano Matamoros 151, Tetelcingo, 62757 Cuautla, Mor.

735 301 64 91

Centros SYGUE Temixco

Calle Independencia No.120-C, Rubén Jaramillo, 62587 Temixco, Mor.

777 325 0696

CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA LA LÍNEA DE LA VIDA

Apoyo contra la violencia doméstica

800 911 2000

SISTEMA NACIONAL DE APOYO, CONSEJO PSICOLÓGICO E INTERVENCIÓN EN CRISIS POR TELÉFONO

555 259 8121

DENUNCIAS ANÓNIMAS

089

Es el número donde puedes denunciar de forma anónima acontecimientos que ameriten realizar una investigación y que no necesariamente estén ocurriendo en el momento, entre los cuales se encuentran: secuestro, venta de drogas, trata de personas, extorsión, robo de combustible, tráfico de armas y otros.

Una vez realizada la denuncia, es canalizada a las autoridades correspondientes, se inicia la averiguación y se le da seguimiento.

EMERGENCIAS

911

Está disponible para reportar emergencias o solicitar servicios de apoyo. Si tu vida o la de alguien más están en riesgo, si ocurrió un accidente o se requiere asistencia médica, de seguridad o protección civil, llama a este número.

Además puedes pedir apoyo si existe alguna falla en los servicios públicos como alcantarillado, drenaje, así como caída de árboles o cortos circuitos

ATENCIÓN CIUDADANA

088

Es el número de atención ciudadana de la Guardia Nacional, donde se reciben reportes, se canaliza y da seguimiento a las denuncias por posibles delitos o faltas administrativas. Tu llamada es atendida por personal especializado y recibes la orientación necesaria.

También puedes reportar emergencias o incidentes ocurridos en carreteras y zonas de peaje de toda la República Mexicana.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS (SSPC).

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la encargada de garantizar la seguridad pública y la protección de los habitantes del estado. Su misión principal es prevenir el delito, mantener el orden público, y fomentar una cultura de paz y legalidad. Para cumplir con estos objetivos, la secretaría desarrolla estrategias de vigilancia, coordina acciones con otras fuerzas de seguridad, y promueve programas de prevención del delito y participación ciudadana. Además, trabaja en la capacitación y profesionalización de los cuerpos policiales, implementando tecnología avanzada y sistemas de inteligencia para mejorar la eficiencia en la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia y actos delictivos.

Autopista México-Acapulco, Km. 102+900. Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos.

777 101 10 00 Ext. 14316

sspc.oficialia@morelos.gob.mx

Objetivos estratégicos

1. Realizar acciones, programas y estrategias eficaces y eficientes
2. Capacitar a las y los elementos con apego a la ley
3. Observar, conocer y evaluar las actuaciones de los elementos policiales
4. Mejorar la atención a la ciudadanía de Morelos
5. Implementar unidades de investigación acordes a la normatividad
6. Fortalecer la presencia de la Policía Turística en los cuatro Pueblos Mágicos

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Fiscalía General del Estado de Morelos

La fiscalía atiende una amplia gama de delitos penales, desde robos y homicidios hasta casos de corrupción, violencia de género y delincuencia organizada, investigando, persiguiendo a los responsables y buscando justicia para las víctimas, protegiendo sus derechos y garantizando la reparación del daño, mediante la presentación de denuncias, la investigación de hechos y la acusación formal en juicios.

FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA

Blvd. Apatlaco 165, Centro, 625980 Temixco, Mor.

777 329 1500

FISCALÍA REGIONAL ORIENTE

Av. Constituyentes Número 171 bis, Centro, Cuautla

735 351 28 15 / 735 351 28 16 / 735 351 28 17

FISCALÍA SUR PONIENTE

Libramiento Perseverancia-Casa Blanca, s/n Col. Álamos, Jojutla

734 343 32 92 / 734 342 54 80 / 734 342 09 01

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

Blvd. Apatlaco 165, Campo Del Rayo, 62590 Temixco

777 773 08 10, extensión 260

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO

Av. San Diego 24, Delicias, 62330 Cuernavaca

777 170 55 01 / 777 170 55 11

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA SOCIAL

Blvd. Apatlaco 165, Campo Del Rayo, 62590 Temixco

777 773 08 10 Ext. 263

COMISIÓN DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS MORELOS

C. Hermenegildo Galeana 95, Col. Centro.

777 318 4151

CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES (CJM)

El Centro de Justicia para Mujeres en Morelos es una institución especializada que brinda atención integral, gratuita y multidisciplinaria a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar y de género. Busca garantizar el acceso a la justicia y una vida libre de violencia mediante apoyo jurídico, psicológico, médico y social, operando bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Av. Morelos Sur No. 70, Col. Chipitlán, Cuernavaca, C.P. 62060

77 73 18 87 53 y 77 73 10 24 06.

Orientación jurídica: 77 72 57 77 39

Orientación psicológica: 77 72 22 48 22

INE
Instituto Nacional Electoral

El **Instituto Nacional Electoral (INE)** es el organismo constitucional autónomo de México encargado de organizar y regular las elecciones federales y locales en el país.

Sus funciones principales incluyen:

- **Organización de elecciones:** Coordina los procesos electorales para elegir cargos públicos, como la presidencia, diputaciones, senadurías y, recientemente, cargos del Poder Judicial.
- **Credencial para votar:** Emite y administra la Credencial para Votar con Fotografía, que es el principal documento de identificación oficial en México.
- **Registro Federal de Electores:** Mantiene actualizado el padrón electoral y la lista nominal de ciudadanos con derecho a voto.
- **Fiscalización:** Supervisa el origen y destino de los recursos de los partidos políticos y candidatos para asegurar equidad en la contienda.
- **Cultura Cívica:** Promueve la participación ciudadana y la educación cívica para fortalecer la democracia.

01 800 433 2000

TEEM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM) es el órgano jurisdiccional autónomo y la máxima autoridad en la entidad para resolver controversias electorales, garantizando la legalidad de los procesos.

Funciones principales del TEEM:

Justicia Electoral: Resuelve de manera definitiva e inatacable las impugnaciones presentadas durante los procesos electorales y no electorales en Morelos.

Protección de Derechos: Salvaguarda los derechos político-electorales de los ciudadanos y promueve la equidad de género.

Nepturno 6, Jardines de Cuernavaca, 62360 Cuernavaca, Mor.

777 316 2224

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS MORELOS

CDHM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM) es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de proteger, defender, promover y divulgar los derechos humanos en la entidad. Investiga quejas contra autoridades estatales o municipales por presuntas violaciones a garantías individuales y emite recomendaciones.

Av. San Diego 1404, Jardines las Delicias, Cuernavaca, Morelos.

777 322 1600 al 1612

ANEXOS



ANEXO 1. CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º reconoce que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, derivado de las conductas posiblemente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) en su contra, la normativa internacional y nacional le reconoce una serie de derechos que todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Por lo cual, usted de manera enunciativa tiene derecho a:

1. Que se respete su dignidad.
2. No recibir tratos discriminatorios.
3. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género.
4. Recibir gratuitamente la asistencia de interpretación, en caso de no hablar el idioma español o tenga discapacidad auditiva.
5. Que se respete su identidad y expresión de género.
6. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo.
7. Recibir atención médica y psicológica de urgencia especializada.
8. Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.
9. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
10. Contar con medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad.
11. Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
12. Recibir orientación jurídica e información de lo relacionado con el desarrollo del trámite de su queja o denuncia.

13. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.

14. Contar con medidas para minimizar los efectos causados, que se proteja su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo y la de las personas testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalias.

15. Acceder a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

16. Contar con la posibilidad de ingresar a un refugio o casa de medio camino, en caso inminente de riesgo contra su vida, sin que ello vulnere el ejercicio de sus derechos político-electorales.

17. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra.

Yo_____ hago constar que en este acto me fueron explicados los derechos que, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia me reconoce.

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

Nota: El acuerdo de radicación en conjunto con la carta de derechos de la víctima, deberá ser notificado a la víctima/quejosa a fin de que tenga conocimiento de ambos documentos y lo acordado en el primero.

ANEXO 2. CÉDULA DE CANALIZACIÓN

En la ciudad de _____ Morelos, en fecha ___ de _____ del 20___, se registra la Cédula para la Canalización correspondiente a la usuaria _____.

Se hace constar que la atención brindada (es / no es) de primera vez. La persona denunciante refiere tener _____ años de edad y reside en _____. Se identifica con el género _____.

Se señala que la denunciante presenta las siguientes condiciones de vulnerabilidad: _____ _____, *(incluyendo, en su caso, datos relativos a identidad sexual, pertenencia afromexicana, condición etárea, discapacidad, pertenencia a comunidad indígena u otra condición específica descrita por la propia persona). Para efectos de comunicación y seguimiento, se proporcionan los siguientes datos de contacto:* _____.

En cuanto a la canalización, se determina que (sí / no) se realizó la remisión a otra instancia. (En caso afirmativo), la canalización se efectuó a _____, para la atención del siguiente servicio: _____.

En caso de no haber procedido la canalización, se expone que la razón fue la siguiente: _____ _____, incorporando una breve descripción de los hechos manifestados por la denunciante. Asimismo, se detalla que _____ brindó la siguiente atención u orientación antes de determinar la improcedencia de la canalización: _____.

Finalmente, se hace constar que la atención fue proporcionada por _____ _____, quien firma al calce para los efectos administrativos correspondientes.

ANEXO 3. PLAN DE SEGURIDAD

El presente se realizará en conjunto con la víctima, siempre que las condiciones del caso particular así lo permitan y cuando su elaboración no represente condiciones que perjudiquen la atención oportuna que ésta requiere.

PLANIFICACIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD

Sugerencias para aumentar mi seguridad

1. Tener disponibles número de teléfonos importantes

a) Hacer un listado de teléfonos importantes para mí (mis dependientes o mi equipo de trabajo).

Nombre(s)	Relación personal/laboral	Teléfono
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

a) Siempre tener un celular con batería y saldo, o tarjeta telefónica.

b) Tener a la mano teléfonos de instituciones que podrían proporcionarme ayuda:

- Emergencias: 911
- Denuncias Anónimas: 089
- Atención Ciudadana: 088
- Centro de Atención Ciudadana la Línea de la Vida: 800 911 2000
- Policía municipal: _____



- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos: 777-101-10-00
- Fiscalía Regional Metropolitana: 777 329 1500
- Fiscalía Regional Oriente: 735 351 28 15
- Fiscalía Regional Sur Poniente: : 734 343 32 92
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales estatal: 777 773 08 10, extensión 260.
- Centro de Justicia para las Mujeres: : 77 73 18 87 53
- Red Nacional de Refugios: 800 822 44 60

c) De ser posible memorizar los números que considere más importantes.

d) Si cuento con un celular inteligente, descargar aplicaciones como SOSMEX, la cual permite activar un botón de pánico que envía un mensaje a mis contactos de emergencia registrados. Igualmente averiguar si hay una aplicación móvil disponible en mi estado en materia de seguridad ciudadana, instalarla y verificar su funcionamiento.

2. Alertar a mis redes de apoyo sobre la situación de violencia

Comunicar a dos o más personas cercanas a mí, como vecinas/os, colaboradores del trabajo y familia sobre la situación de violencia que estoy sufriendo y de su importante colaboración para pedir ayuda de ser necesario:

- Yo le puedo contar a mis vecinos/as _____ y a _____ _____ sobre la violencia y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos o movimientos fuera de lo habitual en mi casa y sus alrededores.
- En el trabajo, puedo hablar con _____ y

 _____ acerca de mi situación y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en mi oficina o si no me presento a trabajar sin previo aviso.
- De las personas cercanas, relacionadas al ejercicio de mis derechos político-electorales, puedo hablar con _____ y

 _____ acerca de mi situación y pedirles que soliciten ayuda en caso de cualquier incidente de que vulnere mi seguridad, así como establecer un plan de monitoreo.
- Con mi familia puedo hablar con _____ y

_____ respecto de mi situación y establecer un **plan de monitoreo**, una llamada o mensaje diario, en los que yo les reporte que estoy bien y en caso contrario puedan avisar a la policía.



Establecer una señal de auxilio con una o varias personas de toda mi confianza, la cual sólo nosotras conozcamos y que permita a la otra persona hacer un llamado a las autoridades, en caso de que yo me vea impedida para ello.

3. Evaluar la necesidad de salir de casa

a) Si considero necesario salir de casa para protegerme yo me llevaré:

- Documentos
- Medicinas
- Objetos de valor
- Dinero
- Otros

LISTA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PARA LLEVARME: carnet de seguridad social o seguro privado, credencial para votar con fotografía IFE / INE, documentos relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales (nombramientos, expedientes, oficios, evidencias de otros eventos de violencia política en su contra), documentos importantes para mis dependientes, medidas de protección, dinero, tarjetas de crédito, libreta de teléfonos, medicinas, ropa y

b) Elaborar una lista de lugares a los cuales puedo acudir por ayuda en caso de emergencia, así como el nombre de la o las personas que son mi contacto en esos lugares. Iniciar identificando el de mayor seguridad.

Ubicación	Nombre del contacto	Teléfono



c) Preparar una mochila de emergencia y mantenerla en un lugar seguro.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza, oficina política) por si tuviera que salir de emergencia por algún episodio de violencia en mi contra:

- Mis documentos esenciales y de mis dependientes (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, entre otros). De ser posible, guardar estos documentos de forma digital en una USB.
- Información relevante relacionada con el ejercicio de mis derechos político-electorales (documentos o disco duro con información sobre el ejercicio del cargo o campaña política, nombramientos, expedientes, folios de registro, oficios).
- Duplicado de llaves de la casa, auto, oficina política.
- Direcciones/teléfonos de contactos importantes.
- Dinero, chequeras, tarjetas de crédito y débito.
- Medicamentos en caso de tener un padecimiento crónico o estar bajo un tratamiento.
- Objetos de valor (que se pueden vender si necesita efectivo).
- Un par de mudas de ropa y artículos esenciales.
- Un silbato.

d) Tener y practicar una ruta de escape.

De acuerdo con los lugares en los que en el pasado se han presentado los episodios de violencia, incidentes de seguridad o en los lugares en los que pase un mayor tiempo, por ejemplo: casa, oficina, casa de campaña, oficinas del partido político, lugar del ejercicio del cargo, casa de una persona cercana (pareja, padres, amistades, colaboradores), se recomienda elaborar y practicar una ruta de escape. Para lo anterior se recomienda:

- Hacer un dibujo en una hoja blanca del inmueble para revisar habitaciones u oficinas, puertas, ventanas, vías de salida, calles, etc. Señalar el nivel en que me encuentro y de manera aproximada cuánto tardo en salir del lugar (entre más específica sea contaré con mayores elementos para mi Plan de Seguridad).
- Ubicar vías de salida de todos los lugares a los que concurro, relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales.
- Señalar otras personas relacionadas con el ejercicio de mis derechos político-electorales que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s):



- Señalar personas de mi entorno personal o familiar que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s): _____ _____

4. Llevar una bitácora de los incidentes de seguridad

Los incidentes de seguridad son cualquier hecho o acontecimiento fuera de lo común que podría afectar su seguridad personal o la de alguna persona de su equipo de trabajo o familia. No todos los incidentes de seguridad son clasificados como actos de violencia o amenazas declaradas, sin embargo, llevar un registro permitirá tener información sobre la frecuencia, gravedad y patrones de los incidentes, incluyendo la toma de captura de las publicaciones y, de ser posible registrar las URL, en los casos en que los incidentes de seguridad ocurran en línea.

Ejemplos de incidentes de seguridad: notar un auto extraño estacionado cerca de la casa o la oficina política, recibir llamadas de números desconocidos sin que nadie hable, que una cuenta de correo electrónico o una red social sea hackeada o utilizada sin consentimiento por una persona ajena, recibir ofensas o amenazas por redes sociales relacionadas con su actividad política, entre otros.

- Se sugiere para cada incidente registrar:
- ¿Qué pasó? (descripción de los hechos)
- ¿Cuándo pasó? (fecha)
- ¿Dónde ocurrió? (lugar exacto)
- Víctima (quién fue afectado/a)
- Persona victimaria (probable responsable por el incidente)
- Actividad relacionada (¿por qué aquí, ahora y con esa persona?, ¿hay alguna actividad específica que pudo generar esto?)
- Origen (posible origen, delincuencia común, directo o indirecto por el contexto político)
- Seguimiento (qué hacer con eso)



NOTA: Si considero que el riesgo aumenta y pone en peligro mi vida, mi integridad física o psicológica, mi seguridad (se trata, por ejemplo, de otros actos de violencia), en cuanto me sea posible informaré a las autoridades competentes para la valoración de la implementación de medidas de protección o de ampliar las medidas que ya se hubieran ordenado.

5. Otras recomendaciones

1. Solo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgos

2. Por mi seguridad, evitaré reunirme con la persona agresora.

3. Ante un evento violento que ponga en riesgo mi integridad física, emocional o la vida, buscar un espacio para ponerme a salvo.

4. Alguna persona de mi confianza puede tener una copia o acceso a la información de los incidentes de seguridad que haya sufrido, para poder utilizarla en caso de que se requiera.



ANEXO 4. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Recomendaciones para el personal que tenga el primer contacto con la víctima
• Presentarse con la víctima, mencionarle su nombre, cargo y área de adscripción.
• Preguntar a la víctima su nombre y dirigirse a ella de esa manera.
• Brindar la atención en un espacio que genere confianza y comodidad, y que permita guardar condiciones de privacidad.
• Escuchar de manera activa a la víctima.
• Mantener un tono de voz constante y moderado.
• Salvaguardar la integridad, vida, seguridad de la víctima y del personal, en igual proporción, en todo momento.
• En caso de que la víctima muestre signos de alteración en su estado emocional, como confusión en el relato de los hechos, dispersión de la atención, estado de shock, llanto, enojo, miedo, entre otras, permitir que la persona exprese su sentir.
• En caso de que la víctima acuda acompañada de niñas, niños y/o adolescentes, en la medida de lo posible, que estas personas no estén presentes durante la intervención, brindando un espacio adecuado para que la esperen (dentro de las mismas instalaciones, salvaguardando su integridad, vida y seguridad, recibiendo supervisión y cuidado del personal que el órgano desconcentrado asigne para ese fin).
• Si se trata de mujer indígena que habla una lengua distinta al español, brindar la atención hasta que se encuentre acompañada de intérprete que garantice que comprende los hechos que está viviendo y los derechos que la asisten en calidad de víctima. (Esta gestión debe ser cubierta de forma inmediata).
• En caso de que se requiera de algún personal especializado que garantice la atención adecuada a personas con discapacidad, hacer la gestión de manera inmediata.
• Previo a indagar cualquier información relacionada con el caso, verificar con alguien más del personal que no se cuente con esa información, para evitar cuestionamientos innecesarios y una posible revictimización.



• Respetar las pausas que realice a lo largo de su relato.
• En caso de que la víctima acuda acompañada, invitar a pasar a un espacio en donde se pueda realizar la intervención de manera individualizada, para no ponerla en riesgo, ello a menos que manifieste que prefiere que la persona acompañante permanezca con ella.

Sugerencias para el personal en cuanto a lo que NO es recomendable hacer
• Emitir juicios de valor con base en estereotipos y roles de género.
• Presionar o insistir a la víctima para que cuente lo que sucedió.
• Gritarle a la víctima o hacer gestos, ademanes, comentarios que la hagan sentir incómoda.
• Emitir comentarios que tengan como fin culparla de los hechos sufridos.
• Poner en duda su testimonio.
• Tocar a la víctima.
• Brindar la atención en pasillos, entrada a las oficinas, espacios concurridos donde se encuentren otras personas que sean ajenas a la situación, si bien la atención debe ser expedita esta debe darse en los espacios adecuados.
• Preguntar de forma reiterada información previamente proporcionada por la víctima.
• Obligar a la víctima a que realice acciones de las cuales no manifieste su deseo hacer (firmar algún formato, documento, hablar con alguien, por señalar algunas).
• Ofrecer a la víctima la mediación o conciliación con la persona agresora.
• Dejar a la víctima sin atención o asistencia.
• Justificar la violencia sufrida, con base en su sexo, discapacidad, origen étnico, identidad sexo- genérica y expresión de género.
• Hacer chistes, burlas o comentarios inapropiados.
• No reírse o hacer gestos de burla o asombro, que conlleve a la víctima sentirse incómoda.
• No hacer comparaciones con otros casos.

ANEXO 5. EJEMPLO DE FORMATO DE DENUNCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Cuernavaca, Morelos a ___ del mes de _____, del año 20__

Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

P R E S E N T E

(Nombre de la quejosa o denunciante) _____, por propio derecho, (en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién, acreditando tal carácter), con número telefónico a efecto de ser localizada (o) con prontitud el _____(este requisito es optativo), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las calles de_____ ___; correo electrónico para notificaciones electrónicas _____ y autorizando para tales efectos a _____ (nombre completo de las personas autorizadas), indistintamente, ante esta autoridad, comparezco y expongo:

Con **fundamento** en los artículos 2, 3, y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará); 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 52, fracción II y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley General de Víctimas; Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género, y demás aplicables al caso. Así como los artículos 66 y 67 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Por medio del presente escrito vengo a denunciar a _____ __ (indicar el nombre completo de la persona o personas denunciadas), en su carácter de _____, (establecer la calidad, esto es si es funcionario público, un ciudadano, precandidato, candidato o aspirante a algún cargo de elección popular), quien puede ser de-

bidamente localizado en el domicilio ubicado en[49]: _____ _____ (proporcionar el domicilio completo, iniciando por calle, numero, colonia, municipio o localidad, y estado), por lo comisión actos de **VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO** en mi perjuicio, como se explica a continuación:

H E C H O S

Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, exponiendo circunstancias de tiempo, lugar y modo, de comisión de la conducta denunciada.

1. El día _____(fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian), estando presentes en _____(lugar en donde sucedieron los hechos), el denunciado llevó a cabo las siguientes acciones en contra de mi persona por el hecho de ser mujer, ya que _____ _____ (narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a sus derechos políticos-electorales por razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones y si se continúa perpetrando).

Ejemplo:

1. El cinco de febrero de dos mil diecisiete, estando presentes en la oficina de XXX, ubicada en las calles de XXX, el denunciado me agredió verbalmente al señalar que no debía participar como candidata al cargo de XXXX, indicando expresamente: "ustedes las mujeres no sirven para esto de la política, no tiene que salir de su casa y deben quedarse en la cocina".

2. No bastante lo anterior, con fecha seis de febrero del mismo año, me percate que en perfil de la red social Facebook, localizable a través de la URL siguiente https://www.facebook.com/?locale=es_LA, a nombre del denunciado, se realizó una publicación en donde realiza la expresión siguiente: fulanita no sirve para la política, debería estar en su casa, en la cocina", lo que además guarda relación con las expresiones realizadas el cinco de febrero d dos mil diecisiete; publicación que puede localizarse en el siguiente link https://www.facebook.com/r.php?entry_point=login.

3.

Los hechos narrados han causado una afectación en la suscrita, toda vez que _____ _____ (señalar qué derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación ha tenido en su persona, bienes o de sus familiares).

49 *Esta leyenda podrá modificarse con lo siguiente: "de quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco el domicilio en donde pueda ser localizado"; solo para el caso de desconocer el domicilio de la persona o personas denunciadas*

MEDIDAS CAUTELARES[50]

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares: (Las medidas cautelares que se soliciten.)

Ejemplo:

I. Ordenar al denunciado, que se abstenga de realizar manifestaciones que tengan por objeto denostar mi calidad de mujer.

II. Ordenar al denunciado el retiro de publicaciones realizadas en la red social Facebook.

(La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar, véase los artículos 32 y 33 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana).

Entre más claro redactes los hechos, que consideras te causan agravios, la autoridad podrá encuadrarlos en los supuestos normativos correspondientes.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN[51]

Así mismos, de acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decrete de inmediato las siguientes medidas de protección:

(Señalar las medidas que requiera se decreten a efecto de prevenir mayores daños, entre otros:)

I. Prohibición de acercarse a determinada distancia de la presunta víctima;

II. Prohibición de comunicarse con la víctima;

III. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado;

IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;

V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;

VI. Protección policial de la víctima o de su domicilio;

50 Tienen como finalidad detener los hechos u actos que constituyen: la posible infracción denunciada, la producción de daños irreparables, o se ponga en riesgo la equidad en la contienda electoral o en el ejercicio del cargo.

51 Se solicitan cuando su seguridad, vida, integridad o libertad sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o ejercicio de sus derechos (incluyendo a sus familiares o víctimas potenciales), con la finalidad de prevenir mayores daños y que sean irreparables.

VII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo; y

VIII. Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus familiares. (La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar).

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

P R U E B A S

Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en (mencionar el documento a proporcionar).** Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, y que guarda relación con el hecho ____ del escrito de queja.
2. **LA DOCUMENTAL TÉCNICA. Consistente en el Link** https://www.facebook.com/r.php?entry_point=login. Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, y que guarda relación con el hecho ____ del escrito de queja.

* Existen casos en que la violencia se desarrolla en lugares cerrados, sin testigos y sin pruebas documentales, videograbaciones o cualquier otra que permitan acreditar su comisión, en dichos casos, siempre que se considere que existe una afectación psicológica; cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estime determinante para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se podrá ofrecer la prueba pericial, como sigue:

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a la suscrita consistente en los razonamientos lógico- jurídicos que realice esa autoridad.

4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la suscrita.

(En los procedimientos especiales solo serán admitidas las documentales y técnicas).

Por lo expuesto y fundado, solicito a este Instituto; atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentada, en los términos de este escrito, denunciando a _____, en su carácter de _____, por la comisión de actos de violencia política por razón de género en términos de los hechos narrados.

ÚNICO. Tenerme por presentada en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, denunciando de los _____ (señalar el nombre (s) de las personas denunciadas) todas y cada una de las prestaciones que se hacen valer en el capítulo respectivo.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de quien presenta la queja
(La queja o denuncia deberá contar con firma autógrafa o huella digital.)

Dada la delicadeza del tema y la necesidad de tomar medidas urgentes, se solicitan los siguientes datos a efecto de lograr una pronta localización de la quejosa.

Nombre Completo	
Candidatura o puesto	
Si pertenece a algún grupo étnico, comunidad indígena o grupo de atención prioritaria (especifique cuál)	
Teléfono y/o correo electrónico	
Domicilio en donde pueda ser localizada	

ANEXO 6. FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO Y PLAN DE SEGURIDAD Y EN CASOS DE VPMRG

ÁREA RESPONSABLE: _____

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE / VÍCTIMA

Nombre completo:

Cargo, función o candidatura (en su caso):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Municipio / Demarcación:

II. OBJETO DEL PRESENTE CONSENTIMIENTO

El presente formato tiene por objeto que la persona víctima de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) manifieste, de manera libre, informada y voluntaria, si **autoriza** o **niega** al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) la elaboración de:

Su **Análisis de Riesgo**

Su **Plan de Seguridad**

Documentos destinados a identificar condiciones de riesgo, medidas preventivas y acciones de protección para salvaguardar su integridad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.

III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA PERSONA VÍCTIMA

Se informa que:

La elaboración del Análisis de Riesgo y del Plan de Seguridad se realiza en cumplimiento de la normativa aplicable, con enfoque de género y debida diligencia.

La información proporcionada por la víctima será tratada con **estricta confidencialidad**, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Los documentos generados se utilizarán exclusivamente para la atención, seguimiento y acompañamiento institucional en el marco de la VPMRG.

La negativa a otorgar el consentimiento **no limita el acceso a orientación, atención o acompañamiento por parte del IMPEPAC**.

IV. MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Seleccione únicamente una opción marcando con una X:

A) OTORGO MI CONSENTIMIENTO ☐

Sí, autorizo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a elaborar mi **Análisis de Riesgo** y mi **Plan de Seguridad**, con base en la información que proporcionaré de manera voluntaria.

Nombre y firma

B) NO OTORGO MI CONSENTIMIENTO ☐

No autorizo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a elaborar mi **Análisis de Riesgo** y mi **Plan de Seguridad**, comprendiendo que esta decisión no limita mi derecho a recibir orientación, información o acompañamiento institucional.

Nombre y firma

V. DECLARACIÓN DE LA PERSONA VÍCTIMA

Declaro que:

He recibido explicación clara sobre la finalidad y alcances de los documentos mencionados.

Mi decisión es libre, informada y sin ningún tipo de presión o coacción.

He sido atendida por personal capacitado de _____ con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

VI. FIRMA

Nombre de la persona víctima:

Firma: _____ **Fecha:** ____ / ____ / _____

VII. PERSONAL QUE BRINDA LA INFORMACIÓN

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____ **Fecha:** ____ / ____ / _____

VIII. OBSERVACIONES (opcional)

ANEXO 7. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO: _____

En la ciudad de _____, *siendo las* ____ *horas del día* __ *de* _____ *de 20*__, el personal adscrito a _____, con las facultades que le confieren las disposiciones aplicables, hace constar lo siguiente:

HECHOS

Acto continuo, el personal actuante hace constar que_____

(Describir de manera clara, objetiva, cronológica y detallada los hechos presuntamente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. No incluir valoraciones personales.)

APOYO, MEDIDAS INMEDIATAS Y CANALIZACIONES

Con motivo de lo anterior, se hace constar que:

- Se informó a la persona afectada sobre sus derechos, los mecanismos institucionales de atención, así como las vías de denuncia correspondientes.
- Se realizó/no se realizó (tachar lo que no aplique) análisis de riesgo.
- Se le proporcionó información sobre:
 - Atención psicológica: _____
 - Canalización a _____ (si aplica)
 - Medidas de protección o cautelares sugeridas / gestionadas:

Leída que fue la presente acta, la persona compareciente manifiesta su conformidad con su contenido, ratifica la veracidad de lo asentado y firma al calce y margen para los efectos legales conducentes. Si decide no firmar, se hará constar el motivo.

C. _____

Testigos

C. _____ **C. _____**

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

PROTOCOLO

PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL IMPEPAC.

Igualdad de Género y
no Discriminación en la
Participación Política

2026

